BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5488

Viedma, 25 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1272

Viedma, 9 de Agosto de 2016.

Visto, el Expediente N° 143.633-G-2.015, del registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Sede RPI Delegación Roca", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 384 de fecha 30/03/2.016, del registro del Ministerio de Gobierno (fojas 143/145) se aprobó el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la mencionada obra, se aprobó la documentación técnica y el presupuesto oficial;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente a fojas 189 y 192/202;

Que a fojas 203 a 206/207 se encuentran agregados los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 10 de Mayo de 2016 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2.016, acto en el que se presentaron sus ofertas las firmas RODAN S.A. y ERAIKI S.A. (refoliado 211);

Que según Dictamen N° 310 de Asesoría Legal (fojas 466) se intimó a los proveedores, obrando sus respuestas a fojas 537 a 550, 551 a 566 y 579 a 581, Dictamen N° 334 de Asesoría Legal obrante a fojas 572/573 y Dictamen N° 351 de Asesoría Legal a fojas 585;

Que mediante Resolución N° 650 de fecha 21/06/2.016 del registro del Ministerio de Gobierno, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las ofertas presentadas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las propuestas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma RODAN S.A., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta por la suma de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa con 36/100 ($ 5.942.490,36), representando un nueve con veintiséis (9,26%) por ciento por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 588/589 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción Sede RPI Delegación Roca", a la firma "RODAN S.A.", con domicilio legal en la ciudad de General Roca, C.U.I.T. N° 30-68961545-3, por la suma de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa con 36/100 ($ 5.942.490,36);

Que la obra se financia con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 2.312 del Registro de la Propiedad Inmueble y de Rentas Generales;

Que el plano de ejecución de la obra se estima en ciento cincuenta (150) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.016 de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa con 36/100 ($ 5.942.490,36);

Que se prevé un Anticipo Financiero del quince (15%) por ciento del monto contractual que asciende a la suma de Pesos ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y tres con 55/00 ($ 891.37 3,55), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 116/2.016, obrante a fojas 591 estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos ochocientos dieciseis mil trescientos setenta y tres con 55/100 ($ 816.373,55), para el ejercicio 2.016:

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los artículo 9º, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03238-16 a fojas 621/622;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar Licitación Pública N° 01/2.016, apertura efectuada el día 10 de Mayo de 2.016, para contratar la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Sede RPI Delegación Roca", Provincia de Río Negro:

Art. 2°.- Adjudicar a la firma RODÁN S.A., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, C.U.I.T. N° 30-68961545-3, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, los detalles, especificaciones y demás documentación técnica agregada al expediente, por un monto de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa con 36/100 ($ 5.942.490,36) por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 203 y 206/207.-

Art. 4º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 17 para el ejercicio 2.016, en la suma de Pesos seis millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 91/100 ($ 6.758.863,91), compuesto por la suma de Pesos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa con 36/100 ($ 5.942.490,36), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y tres con 55/100 ($ 816.373,55), correspondiente al monto estimado por redeterminación según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
17	00	00	01	12119	331	$3.000.000,00
17	00	00	01	10	331	$2.942.490,36
17	00	00	01	34445	331	$ 816.373,55

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y tres con 55/100 ($ 891.373,55), y con las presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos cinco millones cincuenta y un mil ciento dieciséis con 81/100 ($ 5.051.116,81), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178. vinculada a la Cuenta Corriente N° 2524/3 del Banco Santander Río, a favor de la firma "RODAN S.A.", con domicilio legal en la ciudad General Roca, C.U.I.T. N° 30-68961545-3°.-

Art. 7º.- Autorizar al Señor Ministro de Gobierno a firmar el contrato respectivo con la firma "RODAN S.A.", con domicilio en la ciudad de General Roca en el plazo establecido por el Artículo 26°.-

Art. 8°.- Comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente licitación y adjudicación.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Apartado 1

CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "RODAN S.A.', en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 771 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación y Refacción Sede RPI Delegación Roca", sito en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Cartel; Modelo de Contrato: Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto: y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 384/2.016, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../..., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 143.633-G-2.015, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y tres con 15/100 ($ 816.373,15). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un Quince por ciento (15%) del monto Contractual que asciende a la suma de Pesos ochocientos noventa y un mil trescientos setenta y tres con 55//100, ($ 891.373,55), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº 000000068714.-

Artículo 5: La Provincia acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen estarán sujeto a la conformidad expresa por parte de las autoridades, competentes de los avances de Obra.

Artículo 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de 150 (Ciento cincuenta) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajo dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes del Artículo 1273 y siguientes del Código Civil y Correlativos.

Artículo 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 10°: "El Contratista, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma de Pesos..... ($) que cubre el quince por ciento (15 %), extendida pordel importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Doctor Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contraista", por el señor/a.....en prueba de conformidad en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) día del mes de.....de dos mil.....se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia, el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Gobierno.

—oOo—

DECRETO Nº 1276

Viedma, 9 de agosto de 2016.

Visto, el expediente N° 132.840 - SP - 2012, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Rescisión del Contrato de la Obra denominada: "Construcción de SUM en CET N° 11 (ESFA) - El Juncal", en Viedma realizándose las siguientes consideraciones al respecto:

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la Firma Baszkir Construcciones, por la suma de Pesos cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta con setenta y siete centavos ($ 4.932.840,77), según Decreto Provincial N° 1.664/2.013 obrante a (fs. 851 a 854) y Contrato de Obra N° 113/2.013 (fs. 858/859), estableciéndose un plazo contractual de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que el anticipo financiero correspondiente al l5% del monto de la Obra fue percibido por la empresa el 20 de Diciembre del 2013 y que mediante Carta Documento N° 350222198 (fs. 877), con fecha del 06 de Diciembre del 2013 se intimó a la contratista a dar cumplimiento a lo indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Apartado 6°), en concordancia con el art. 28° de la Ley J N°: 286, constando la misma como orden de inicio de Obra sin obtener respuesta favorable por parte de la Contratista:

Que con fecha del 12 de Noviembre del 2.014 la Contratista ha presentado Nota de adhesión al Decreto 1.313/2.014 y DNU: N° 4 (fs. 902), adjuntándose Plan de trabajos a fs. 903. Mediante Nota N°: 1.714/2.014 (fs. 905), de la Secretaría de Obras e Infraestructura, se solicita dejar sin efecto las actuaciones tendientes a la rescisión del Contrato y proceder al inicio de las tareas, según intensiones de la Contratista;

Que los trabajos en obra dieron comienzo el día 07 de Enero del 2.015, según Acta de inicio a (fs. 920), del presente; debiendo concluir el 05 de Octubre del 2.015;

Que mediante Ordenes de Servicio N°: 13, N° 14. N° 16 (fs. 973/975), y N° 21 (fs. 984), se ha solicitado a la Contratista orquestar los medios necesarios para cumplimentar con el Plan de Trabajos aprobado oportunamente:

Que mediante Órdenes de Servicio N° 19. N° 21, e Informe del Inspector (fs. 985/986), se denuncia la paralización injustificada de las tareas y se intima a la Contratista en repetidas oportunidades a retomar las mismas en un Plazo no mayor a 48 días corridos y dar cumplimiento a los plazos estipulados en pliego, sin respuesta favorable por parte de esta;

Que mediante lnformes de la Coordinación General de Inspecciones de Obra (fs. 982 y 987), se informa a la Secretaría de Obras e Infraestructura del bajo rendimiento de las tareas registrándose un avance acumulado del 24,81%

contra un 83,17% proyectado, y de las sucesivas paralizaciones injustificadas de las tareas. Se deja constancia a la vez que desde la firma de contrato a la fecha de la Carta Documento donde se notifica a la Contratista de la Rescisión del Contrato han transcurrido seiscientos ochenta (680) días corridos siendo el plazo de Obra de doscientos setenta (270) días corridos encontrándose a la fecha de los informes insertos a fs. 985/987 el Plazo de Obra vencido, las tareas paralizadas sin causa justificada, sin personal alguno en Obra y en estado total de abandono, con un avance acumulado del 24,81%;

Que acorde a la adhesión al Decreto N°: 1.313/14, se han redeterminado los valores de los items de Obra (Ver fs. 964), y que pese a esto no se ha cumplido con el avance previsto en la Curva de Inversión proyectada y aprobada (fs. 903 y 979);

Que se adjunta a fs. 998 listado del pago de certificados de Obra pudiéndose constatar que no ha existido en ningún caso mora en el pago de los mismos acorde al art. 39° de la ley J N° 286 de Obras Públicas por parte de la Administración;

Que en función de las actuaciones antes mencionadas y los hechos acaecidos en la Obra de referencia y por Orden del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y habiéndose agotado todas las instancias previas para la continuidad de las tareas sin respuesta favorable por parte de la contratista; se Notifica a esta mediante Carta Documento N°: 495456125 (fs. 993), de la aplicación del art. 62° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por culpabilidad de la Contratista;

Que mediante Carta Documento N°: 495455898 (fs. 996), la contratista realiza su descargo el que es desestimado mediante Nota (fs. 997), de la Asesoría Legal de este Ministerio reafirmándose la continuidad del trámite de rescisión por orden del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Que acorde a lo indicado por el art. 62° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas se ha realizado el correspondiente Informe de situación de la Obra (fecha: 21/10/2.015) (fs. 985 a 986), el Inventario de materiales, equipos y elementos de Obra en el predio de la misma (fecha: 21/10/2.015) (fs. 1.005 a 1.010), la toma de posesión mediante Orden de Servicio N°: 23 (fecha: 21/10/2.015) (fs. 1.004), y la correspondiente Acta de Recepción Provisoria con Anexo I (medición Final) con un porcentaje de ejecución de Obra por parte de la empresa del 24,81% (fs. 1.011 a 1.012), todo ello en presencia de la Escribana General de Gobierno dando legalidad al hecho, adjuntándose Acta de Constatación inserta a fs.1.013/1.014;

Que mediante Informe de la Coordinación General de Inspecciones de Obra (fs. 999 y 1.001), se ha realizado el análisis para el cálculo de las multas correspondientes con motivo de: a) Retraso injustificado en el inicio de las Táreas, b) Incumplimiento de Ordenes de Servicio, c) Paralización injustificada de las tareas; avalándose el presente análisis por la Secretaría de Obras e Infraestructura, sin objeciones jurídicas según lo expuesto en Nota (fecha: 02/11/2.015) (fs. 1.003) de la Asesoría Legal de este Ministerio; resultando según Pliego de Bases y Condiciones y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas (art. 39°), en concepto de multa la suma correspondiente al 15% del valor actualizado del monto de Contrato de la Obra, por la cantidad de Pesos ochocientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro con setenta centavos ($ 820.634,70);

Que se deberá retener o descontar de los certificados, adicionales o acreencias a favor de la contratista; el porcentaje equivalente al anticipo financiero percibido pendiente de descontarse proporcionalmente al avance de Obra, o en su defecto iniciar las acciones que corresponda:

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 39°, 62° y 64° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Organos de Control, Dirección de Asuntos Legales. Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado Mediante Vista N°: 02437 - 16;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 131 inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir el contrato de Obra Nº: 113/2.013 correspondiente al Decreto Provincial N°: 1.664/2.013 para la ejecución de la Obra:

"Construcción de SUM en el CET N° 11 (ESFA) - El Juncal" en la ciudad de Viedma, firmado entre la Firma Baszkir Construcciones y la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo previsto en el art. 62° incisos b), d), y g), y decreto reglamentario J Nº 686/62.-

Art. 2°.- Ratificar la toma de posesión, el inventario de materiales equipos y elementos de Obra labrado oportunamente y el Acta de Recepción Provisoria de fecha 21 de Octubre del 2.015.-

Art. 3°.- Aprobar las Multas en concepto de: Retraso injustificado en el Inicio de las Tareas, Incumplimiento de Ordenes de Servicio y Suspensión de los Trabajos sin Causa Justificada por la cantidad de Pesos Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Con Setenta Centavos ($ 820.634.70), equivalente al 15% del monto de contrato actualizado a retener del monto por certificar, o en su caso hacer efectiva por intermedio de FE por la via que se considere idónea.-

Art. 4°.- La Contratista deberá restituir en la Cuenta Corriente "Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N°: 206/09, vinculado a la Cuenta Nº: 11900118", la suma de Pesos quinientos sesenta y cinco mil ciento doce con noventa y nueve centavos ($ 565.112,99), en concepto de anticipo financiero, en un Plazo no mayor a quince (15) días corridos, en el supuesto de no realizarse en el plazo fijado, será retenido del monto por certificar, o en su caso, hacer efectiva por intermedio de FE por la vía que se considere idónea.-

Art. 5°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Art. 6°.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este organismo para la continuación de la Obra o por su ejecución por administración de acuerdo a lo normado en el artículo 64° inciso a) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 7°.- Dejar expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder contra la firma "BASZKIR Construcciones" de Jacobo Baszkir, por los eventuales reclamos de aquellos terceros afectados por la ejecución en tiempo y forma de la obra conforme al contrato y pliegos efectivos.-

Art. 8°.- Remitir la documentación correspondiente a la Fiscalía de Estado a fin de ejecutar la Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato.-

Art. 9°.- Comunicar la presente al consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.-

Art. 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11º.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

—oOo—

DECRETO Nº 1282

Viedma, 12 de Agosto de 2016.

Visto: El Expediente N° 105983-EDU-2.016, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, siempre que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 348 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Artículo 23º de la Ley L N° 1.844;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 359 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley Nº 5096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03143/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos del Anexo II Artículo 23° de la Ley L N° 1844,

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado ala Jurisdicción 16 y 45 Programas 01 y 01-03-11-12-13-14-18-26-28 y 29.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

ANEXO DECRETO Nº 1282

MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS

Ley L Nº 1844 - PERSONAL SERVICIO DE APOYO – 01/01/2016 HASTA 30/04/2016

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ABURTO MARIA CRISTINA	27181000924	33258/5	Servicio de Apoyo	01/04/2010	9	01/04/2013	10	
ABURTO MARIA CRISTINA	27181000924	33258/5	Servicio de Apoyo	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
ACEVEDO MARIA ESTER	27138503645	41662/2	Servicio de Apoyo	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
ACEVEDO MARIA ESTER	27138503645	41662/2	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
ACUNA CLAUDIA MABEL	27238312588	92262/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ACUÑA MANUEL ERNAN	20213896173	34713/2	Servicio de Apoyo	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
AEDO SONIA MARGARITA	27228631359	90507/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
AGUERO MARIA TOMASA	27175949637	91628/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
AGUERO MONICA EDITH	27297160589	90753/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
AGUILAR ALTAMIRANO LUZ MARINA	27188973545	90211/0	Servicio de Apoyo	01/05/2014	4	01/05/2016	5	SI
AGUILAR SEGUNDO APARICIO	20224950196	90206/3	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
AGUILERA JAQUELINE	27313261757	93534/4	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
AGUILERA JAQUELINE	27313261757	93534/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
AGUILERA HERNANDEZ YOLANDA	27924434177	16658/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	11	01/03/2016	12	
ALAN GLORIA SIMONA	27209683224	92608/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ALARCON DELIA SUSANA	27166442392	17853/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	11	01/03/2016	12	
ALARCON JORGE	20236484549	90762/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ALBORNOZ REYNA MABEL	27213872104	91798/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ALCAPAN MAGALI DE LAS NIEVES	27240959347	90212/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
ALLAMILLA LAURA MARIA	27230433351	40820/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
ALVAREZ MIRYAM INES	27213764058	92512/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
AMARILLA LAURA GLADYS	27203637891	34704/3	Servicio de Apoyo	01/09/2012	8	01/09/2015	9	
ANCAPAN MARIA LORETO	27189028291	90232/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ANCATRUZ SEGUNDA HAYDEE	27226860695	90242/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ANDRADA SILVIA BEATRIZ	27219849120	42513/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
ANDRADE EDGARDO JAVIER	20120206940	46586/0	Servicio de Apoyo	01/02/2014	7	01/02/2016	8	
ANTENAO RAUL HERNAN	23298982919	91145/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ANTONIO VICTOR GERVASIO	20255127714	92751/1	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
ANTONIO VICTOR GERVASIO	20255127714	92751/1	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
ANTUAL NILDA NOEMI	27118609714	16244/2	Servicio de Apoyo	01/02/2012	12	01/02/2015	13	SI
ANTUAL ROSANA MARGOT	27230638689	91592/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ANTUAL SILVIA MARCELA	27223544644	90230/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
AQUILES ELENA	27122759925	15853/4	Servicio de Apoyo	01/01/2012	15	01/01/2016	16	
ARANDA EDITH DEL CARMEN	27186036498	30943/5	Servicio de Apoyo	01/02/2013	8	01/02/2016	9	
ARAVENA HUGO ALBERTO	23238311969	49377/5	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ARRUE GUILLERMO MARTIN	20252772589	91797/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ARRUE MARIA ISABEL	27175060621	91790/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
AVILA FILOMENA MARGARITA	27140806078	90767/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
BARRERA DANIELA LEONOR	27301349365	91098/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
BARRERA LUCIO GUILLERMO	20111107719	22536/3	Servicio de Apoyo	01/01/2013	10	01/01/2016	11	
BARRIA LUCI DEL CARMEN	27179883169	48712/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
BARRIENTOS SILVIA NOEMI	27222952072	90261/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BARROS MARIA ZENAIDA	27168604462	25271/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
BATTILANA ANDREA ROSANA	27259290274	91207/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BAYER TANIA MARGOT	27305502966	91749/4	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
BECERRA OVANDO JEANETTE M.	27188938138	90209/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
BEDIS AMADO	20177936775	90771/5	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
BENAVIDEZ CARLOS ARMANDO	20239391827	90508/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BENAVIDEZ GRACIELA NOEMI	27268052564	92064/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
BENITEZ MIRIAM ELIZABETH	27240785558	91889/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BERGARA SILVIA FABIANA	27174513738	49418/6	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
BERGARA SILVIA FABIANA	27174513738	49418/6	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
BERTINO GLADIS ISABEL	27114710976	15881/0	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
BERTOLDI CLAUDIA ALEJANDRA	27181670075	90906/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BLANCO DAVID ROQUE	20130525092	17328/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
BLANCO MONICA BEATRIZ	27180848431	92020/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BOCA PATRICIA	27171407805	91763/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
BOCA PATRICIA	27171407805	91763/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
BOGARIN PATRICIA ALEJANDRA	27221991465	90196/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
BOOCK HAROLDO	20102703120	17410/6	Servicio de Apoyo	01/11/2012	10	01/11/2015	11	
BRITO HUGO RODOLFO	23166935059	15790/2	Servicio de Apoyo	01/01/2011	15	01/11/2015	16	
BUENO LAURA SOLEDAD	27346084176	92353/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CABEZA MARIA CRISTINA	27177649576	37551/9	Servicio de Apoyo	01/01/2013	9	01/01/2016	10	
CABRAPAN AURORA CELESTINA	27142456163	49428/3	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
CABRAPAN AURORA CELESTINA	27142456163	49428/3	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
CABRERA CRISTIAN ANTONIO	23230827419	38724/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	9	01/02/2016	10	
CABRERA MARIA ANGELICA	27172526808	90512/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CACERES FLORES FRANKLIN	20922362247	17595/1	Servicio de Apoyo	01/07/2011	12	01/07/2014	13	SI
CAIPILLAN GRACIELA	27249549261	91694/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
CAMPOS ISAAC LUIS	20084569675	16150/0	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
CAMPOS JARA, TAMARA LIDIA	27187392921	28515/3	Servicio de Apoyo	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
CANCINO CARRASCO EDITH DEL CAR	27187289128	29183/8	Servicio de Apoyo	01/02/2013	10	01/02/2016	11	
CAÑIUQUEO SILVIA MARIELA	27213879109	91265/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CAÑUMIL CLAUDIO RAUL	20160184532	16138/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
CAÑUMIR ELSA MONICA	27251156005	92267/6	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
CAÑUMIR ELSA MONICA	27251156005	92267/6	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
CARBALLO ISOLINA DEL CARMEN	27160535534	91761/3	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
CARBALLO ISOLINA DEL CARMEN	27160535534	91761/3	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
CARDENAS ALICIA DEL CARMEN	27167029472	36772/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CARNEMOLLA SOFIA JOSEFA	27126804526	90774/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
CARRIBAL CLAUDIA LORENA	27276987904	91604/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CARRIQUEO MARIA RAQUEL	27144209597	16286/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
CARTES DE ARANGUEZ ROSA	27115032025	16714/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
CASTILLO ALBERTO	20139994729	16795/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
CASTILLO MARTIN ELIAS	20313289800	91139/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CASTRO INOCENCIO	20113458586	42064/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
CATRILEO MARIA ERNESTINA	23127150974	29373/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
CAYUL CARLOS ALBERTO	20219911182	91072/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CAYUNAO NELIDA	23201237424	91734/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CERDA MARIA CRISTINA	27298737154	91868/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CERECERA GRACIELA	27220031328	92534/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CHANDIA GISELA ELISABET	27297260443	92519/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CHANDIA GRACIELA	27206791115	90202/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
CHANDIA GRACIELA	27206791115	90202/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
CHICO DELIA	27243166506	91454/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CHIGUAY SILVIA VIVIANA	27213890986	91731/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CHODILEF PERLITA ANGELA	27145193694	90186/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CHURRARIN NORA NOEMI	27133118573	90098/2	Servicio de Apoyo	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
CIFUENTES MARIA MARTA	27254025718	90359/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CIFUENTES MARINA RUTH	27266457109	90342/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	
CISNEROS JOSE DOMINGO	20082159054	22711/0	Servicio de Apoyo	01/02/2012	14	01/02/2016	15	
COLICHEO CARLOS ALBERTO	20218472614	30921/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
CONTRERAS ELISA AMANDA	27277864679	92595/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CONTRERAS LILIANA	27160410383	90497/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CONTRERAS RAQUEL ALICIA	27180669197	91115/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CORNELIO LAURA VANESA	23282130394	92277/3	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CORONADO VERGARA LILIANA ELISA	23213530224	91623/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CORRADI SILVIA ALEJANDRA	23235273314	92518/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CORREA NORMA MARGARETH	27208163707	92256/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
CORRIAS GABRIELA ROMINA	27317644480	91914/4	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
CUMINAO DORA ESTER	27274064906	91032/5	Servicio de Apoyo	01/02/2014	6	01/02/2016	7	
CURRUHUINCA JOSEFINA DEL CARME	23290283884	90878/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
DELL ORFANO SILVIA ESTHER	27177937423	91803/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
DI GIACOMO GRACIELA	27179596909	17534/0	Servicio de Apoyo	01/01/2013	10	01/01/2016	11	
DI SALVO SUSANA CRISTINA	2766453478	36615/3	Servicio de Apoyo	01/04/2013	9	01/04/2016	10	
DIAZ MARCIA DEL CARMEN	27300600013	90778/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ECHEVARRIA ANALIA EMILSE	27286164590	91189/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
EL HOSSEN ARGENTINO FABIAN	20236130305	91610/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ELOSEGUI HUGO ORLANDO	20276948343	90385/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ESCHMANN ALBERTO ENRIQUE	20188302050	90761/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ESCOBAR NANCY NOEMI	27222460838	91813/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	
ESPEJO MARIA JOSE	27297550425	90730/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
ESPEJO MARIA NATALIA	27325295428	92002/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
ETCHEVER CLAUDIA MARIELA	27248760244	39206/5	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
FARIAS AIDA SILVIA	27170656992	41877/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
FERNANDEZ PAOLA CAROLINA	27269519458	92238/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
FERNANDEZ PATRICIA SUSANA	27170646997	92086/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
FLORES CELESTINA DEL CARMEN	27231642280	92524/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
FLORES DIEGO ARMANDO	20303379550	92530/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
FLORES MONICA BEATRIZ	27230826329	90229/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
FLORES MARTA SUSANA	27166446967	15901/8	Servicio de Apoyo	01/09/2007	14	01/09/2011	15	
FLORES MARTA SUSANA	27166446967	15901/8	Servicio de Apoyo	01/09/2011	15	01/09/2015	16	
FORTUNATTI SILVIA MARTA	27225052196	91786/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
FRANCO SANDRA MABEL	27221183083	41663/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
FRANK LAURA ANALIA	23278844234	90490/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
FRIZ UMAÑA WILLIAMS HUMBERTO	20189025662	29312/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
FUENTEALBA MIRTA GRACIELA	27148729153	90759/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
GARAY CARMEN ESTHER	27240067876	92096/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
GARCES ANGELICA BEATRIZ	27256555749	90451/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GARCIA HUGO RUBEN	23179945479	46994/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
GARCIA LETICIA MABEL	27223485117	46995/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
GARCIA MALVINA SOLEDAD	27300601931	91915/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GARCIA MARTIN RAUL	20220829872	91916/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GARCIA SANDRA ADRIANA	27175763355	93536/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
GARCIA SANDRA ADRIANA	27175763355	93536/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
GASPARINI CLAUDIA VANESA	27312308105	92035/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GHISLA JUAN CARLOS	20140497224	20463/3	Servicio de Apoyo	01/02/2006	9	01/02/2009	10	
GHISLA JUAN CARLOS	20140497224	20463/3	Servicio de Apoyo	01/02/2009	10	01/02/2012	11	
GHISLA JUAN CARLOS	20140497224	20463/3	Servicio de Apoyo	01/02/2012	11	01/02/2015	12	
GIANATTI EDUARDO JOSE	23078712899	41279/1	Servicio de Apoyo	01/04/2012	10	01/04/2015	11	
GIL GISELA KARINA	27298983996	91226/3	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	
GIL MARIA GABRIELA	27239509822	916099	Servicio de Apoyo	01/01/2014	5	01/01/2016	6	
GOICOECHEA LAURA LORENA	27298508929	91073/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	
GOMEZ NELIDA GREGORIA	27112088690	16120/9	Servicio de Apoyo	01/03/2012	15	01/03/2016	16	
GOMEZ SONIA POMPEYA	27172394863	92017/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GONZALEZ CRISTIAN ARTURO	20296423638	91824/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GONZALEZ INES ANDREA	27274925111	91833/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GONZALEZ LAUREANO ANDRES	20275202054	42788/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
GONZALEZ ZULEMA MABEL	27136919534	21399/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
GRINGO JUAN CARLOS	20166929858	46973/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
GUAIQUIAN SUSANA ELSA	27134772110	16272/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
GUENUIN ARIEL DANTE	20230638609	91636/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GUERRERO SILVIA LORENA	27269515525	90258/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GUEVARA GILDA NOEMI	27288296370	90910/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GUEVARA GRACIELA BEATRIZ	23274925094	91909/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
GUTIERREZ NORA	27146433680	21402/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
GUTIERREZ YOLANDA NOEMI	27127645391	25275/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
HOYOS SILVIA VERONICA	27236128054	91925/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
HUENTELAF CARLA LORENA	24254050713	91647/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
HUENTELEO HAYDEE ISABEL	27201949152	91094/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
HUENTEMILLA NELIDA ESTHER	27141590575	16148/9	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
ISA HUGO ABRAHAM	20305033570	91856/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ITURRA MIGUEL ENRIQUES	20943261104	20424/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
IZQUIERDO ESTELA	27183890722	92358/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
JARA ALEJANDRO	20298635098	91714/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
JARAMILLO LORENA PAOLA	27270574500	91457/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
JARAMILLO MIGUEL ADRIAN	20313583253	92348/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
KEDAK JORGE LUIS	20223787771	37550/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
KITTLER CARINA ELIZABETH	27271130169	91180/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LAVALLE SARA EVA	23274734094	48194/7	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
LEFIN ELIANA	27230695097	90214/4	Servicio de Apoyo	01/02/2014	4	01/02/2016	5	SI
LEMUNAO BERNARDINO	20145194823	18973/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
LENCINA GLADYS NOEMI	27162579830	91045/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	6	01/03/2016	7	
LEON GLADYS ADRIANA	27239392240	91650/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LETELLE PABLO RAUL	20207502554	91182/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LICANQUEO IRMA DORA	27142568719	28497/1	Servicio de Apoyo	01/04/2013	10	01/04/2016	11	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
LIEMPI AGUSTINA	27160184480	91600/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LINARES MARIA CRISTINA	27179883444	91875/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
LINCOPAN ISABEL	23363938434	33278/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	10	01/02/2016	11	
LIZAMA SANDRA BEATRIZ	27258275271	42398/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
LLANCAFIL GLORIA MARY	23176935634	91593/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LLANQUELEO MARIA SOLEDAD	27294582814	90786/3	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
LLANQUELEO PATRICIA ELDA	27176307760	91114/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LLANQUINAHUEL ROSA	27144503835	41886/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
LOPEZ CARLOS ALBERTO	20264585474	91793/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
LOPEZ EMMA ISABEL	27120570477	20439/0	Servicio de Apoyo	01/03/2012	15	01/03/2016	16	
LOPEZ GERALDO	23133323759	16207/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
LOPEZ GUERRA ADRIANA GRACIELA	27145624725	90901/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
LOPEZ MARIA JIMENA	27265868105	92604/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
LUQUET HECTOR ANIBAL	20201231389	92539/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MALESPINA CELIA ISABEL	27117250968	16011/3	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
MANQUENAO LUCIA SOLEDAD	27142052534	92034/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
MARCIAL ILDA AIDE	27221255394	39480/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
MARIHUAL MARCELO IGNACIO	20270052550	90715/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MARILAF LUISA ANA	27134835015	91851/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MARILEO JORGE HORACIO	20166442525	46425/2	Servicio de Apoyo	01/02/2014	7	01/02/2016	8	
MARIN EUFEMIA DEL CARMEN	27147882470	92003/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MARRAZO MARIA FLORENCIA	27312446354	91898/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MARTINEZ GISELA BELEN	27323027973	91271/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MARTINEZ HECTOR ARMANDO	20221163029	91819/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	
MARTINEZ RITA MIRIAM	27118616435	15619/1	Servicio de Apoyo	01/01/2011	15	01/01/2015	16	
MATAR PABLO GABRIEL	20269735547	46416/3	Servicio de Apoyo	01/10/2009	4	01/10/2011	5	SI
MATAR PABLO GABRIEL	20269735547	46416/3	Servicio de Apoyo	01/10/2011	5	01/10/2013	6	
MATAR PABLO GABRIEL	20269735547	46416/3	Servicio de Apoyo	01/10/2013	6	01/10/2015	7	
MAYORGA ALEJANDRA YOLANDA	27242600466	90240/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MEDEL MARIA ISABEL	27178847525	92060/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MELINANCO SILVIA MONICA	27142458956	46014/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	7	01/04/2016	8	
MELIQUEO ANA JULIA	27243925865	90808/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MELIQUEO MARIA LUISA	27201233823	91795/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MERLO LEANDRO RENE	20223787283	25265/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
MESA GLADYS NOEMI	20294148672	91296/4	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	SI
MESA GLADYS NOEMI	20294148672	91296/4	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6	
MESA GLADYS NOEMI	20294148672	91296/4	Servicio de Apoyo	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
MILIPIL HILDA SUSANA	27141590621	16144/6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
MILLALEO ROSA MERCEDES	27117770279	16505/0	Servicio de Apoyo	01/01/2013	11	01/01/2016	12	
MILLANTA VICTOR MANUEL	20310634841	91174/7	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
MILLANTA VICTOR MANUEL	20310634841	91174/7	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
MOLINA ANA MARIA	27169957210	91185/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MOLFESA MARTA	27126387763	91125/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MONTANIA FLAVIA LORENA	27257863110	90236/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MONTECINOS PATRICIA	27185163186	38884/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
MONTES SOFIA LORENA	27290587358	91728/1	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
MONTESINO IRMA HELVESIA	27186146919	91046/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	6	01/03/2016	7	
MONTIEL JUAN CARLOS	20283396100	47015/5	Servicio de Apoyo	01/04/2014	7	01/04/2016	8	
MORON SONIA PATRICIA	27162569487	92602/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MORTADA GERARDO GABRIEL	20247854011	91274/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MULET CRISTINA MARIA	27113468810	16672/3	Servicio de Apoyo	01/01/2013	11	01/01/2016	12	
MUÑOZ ANGELICA DOLORES	27147882365	92052/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MUÑOZ DANIEL ALEJANDRO	20231600311	92523/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MUSSO DANIELA ROMINA	27282077561	91843/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
NAHUELHUAL MARIA ESTELA	27250751104	91111/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
NANCUFIL CLARA	27124826778	16433/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
NANCURPAY JULIO ELIAS	23264155169	46976/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
NAVARRETE MARIA DE LOS ANGELES	27250865959	90792/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
NAVARRETE ROJAS YOLANDA ESTER	27188938200	91978/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
NAVARRETE YANINA MARIELA	23235582074	91590/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
NOACCO PATRICIA ALEJANDRA	27256556478	91758/3	Servicio de Apoyo	01/12/2012	3	01/12/2014	4	
NOGAR NANCY NOEMI	27253832105	91742/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
NOGUERA NATALIA	27252249635	45455/9	Servicio de Apoyo	01/10/2013	7	01/10/2015	8	
NUÑEZ MARIANO	20234453506	90265/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
OBREQUE ELIDA DEL CARMEN	27170726036	91963/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
OLEA MARCELO ALEJANDRO	20245314419	90704/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
OPAZO SARA RUTH	27217803956	90194/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
ORTIZ ALEJANDRA ELIZABETH	27182246927	92031/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ORTIZ MARIANELA PATRICIA	2723007141	42560/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
OTERO ANGELA MARIA	27228676417	91622/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
OTERO ESMERALDA MARIBEL	27201245813	28503/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	11	01/04/2016	12	
OTERO NIRIA MABEL	27176950078	91643/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
OTERO NIRIA MABEL	27176950078	91643/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	4	01/04/2015	5	SI
PARADA WALTER GABRIEL	20289478206	48688/4	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
PARADA WALTER GABRIEL	20289478206	48688/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
PAINEVIL NORA RAQUEL	27201228315	29848/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
PANGUILEF ALFREDO JAVIER	20170584687	25728/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	11	01/03/2016	12	
PATERLINI ELISA RITA	27179896996	91298/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
PELAYO ZULMA NOEMI	23142579014	36987/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
PENA MANUEL ALBERTO	20162147200	38037/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
PEÑA CLAUDIA ROSA	27240789545	92368/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
PEREYRA HERMELINDA	27113311644	16210/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
PEREZ MARIA CECILIA	27257330414	93542/5	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
PEREZ MARIA CECILIA	27257330414	93542/5	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
PEREZ SILVIA CAROLINA	27301341844	90273/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
PERONI NESTOR FABIAN	20213846370	92367/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
PICHINCURA ELIDA BEATRIZ	27259535153	39475/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
PIL NIRIA ESTER	27170277576	16708/8	Servicio de Apoyo	01/04/2013	11	01/04/2016	12	
PINO ANDREA RAMONA	27263312398	92009/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
POZAS BEATRIZ DEL CARMEN	23229104934	47621/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	7	01/04/2016	8	
PUERTA RAMON ROBERTO	20122622445	16136/5	Servicio de Apoyo	01/03/2012	15	01/03/2016	16	
PULGAR MARIELA LETICIA	23325740744	92244/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
QUINTANA DANIEL HORACIO	20185166423	34179/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
RANQUEO ERMINDA ERIKA	27177237170	38503/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	9	01/03/2016	10	
RAPIMAN DIONISIA HAYDEE	27133118921	16228/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
RASCHELLA MIGUEL	20147753277	91148/8	Servicio de Apoyo	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
REYES BLANCA MERCEDES	27230637267	91626/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
RIFFO GABRIELA ELIZABETH	27344030095	93540/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
RIFFO GABRIELA ELIZABETH	27344030095	93540/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
RIVERA VERONICA BEATRIZ	27161707355	42512/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
RIVERO IVANA YANET	27308839961	91616/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
RODRIGUEZ BRISTELA MARIEL	27221370798	90797/9	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
RODRIGUEZ ELSA ALICIA	27161234414	92526/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
ROJAS GUILLERMO CARLOS	20126795999	33592/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	10	01/04/2016	11	
ROJAS HUGO ALBERTO	20224183764	42420/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
ROJEL BERNARDO	20130526137	93539/5	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
ROJEL BERNARDO	20130526137	93539/5	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
ROSAS NANCY MABEL	27177162561	90449/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
RUBILAR DARIO ALBERTO	20273494392	91799/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
RUBIO ELDA ALICIA	27232379737	90798/7	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
RUIZ MARTA ALICIA	27278845392	91766/4	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
RUIZ MARTA ALICIA	27278845392	91766/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
SACCO ANDREA MABEL	27217412175	90694/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SAEZ ROSA DEL CARMEN	27206901077	90435/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
SAL MARTIN RICARDO	20252773801	91849/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SALDAÑA VIOLETA LUCIA	27181246680	91283/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SALDIVIA MARIA CRISTINA	27145193015	16113/6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	15	01/04/2016	16	
SALIM HILDA ALICIA	27122341912	90438/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SAN MARTIN MARIA MAGDALENA	27175064864	92338/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SANCHEZ ANALIA VERONICA	27235424512	92532/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SANCHEZ CECILIA MARIANELA	27215725346	91138/0	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SANCHEZ VIVIANA HORTENSIA	27170645095	15737/6	Servicio de Apoyo	01/03/2012	15	01/03/2016	16	
SANCHEZ REBOLLEDO JOSE LUIS	20213902440	90277/2	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SANDOVAL OLGA ESTER	27117250828	21420/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
SANDOVAL ROSA NOEMI	27289893976	90800/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
SANDOVAL RUTH SUSANA	27163925325	30060/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
SANDOVAL ORTIZ, ERICA ELCIERA	27186925942	15855/0	Servicio de Apoyo	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
SANTARELLI NELLY MERCEDES	27118618888	24863/0	Servicio de Apoyo	01/06/2012	8	01/06/2015	9	
SATOLLO ELISA ISABEL	23203830874	91814/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SEGUNDO FABIANA ALEJANDRA	27284845965	91646/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SEPULVEDA ERICA	27261719385	90362/0	Servicio de Apoyo	01/12/2012	5	01/12/2014	6	
SEPULVEDA MACHUCA SUSANA	27924755704	91597/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SEPULVEDA MARIA DINELI	27138377836	92039/8	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SOTELO LEONOR	27206895042	34143/6	Servicio de Apoyo	01/02/2013	10	01/02/2016	11	
SOTO MARGARITA	27130525607	30016/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	10	01/03/2016	11	
SOTO MONICA BEATRIZ	27139826294	21417/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
SOTO LILIANA DE LAS NIEVES	23217801354	92320/6	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
SOTO LILIANA DE LAS NIEVES	23217801354	92320/6	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
SUAREZ AGUSTIN	23084575259	42345/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	8	01/04/2016	9	
SUAREZ ELDA SUSANA	23138439534	91891/1	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SUAREZ VICTORIA ISABEL	27252569761	91660/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
TAPIA LUCY VERONICA	27220031913	92535/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
TAPIA SUSANA ELIZABETH	23235424614	91121/6	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
TAQUIA MARIA DELICIA	23174414424	91615/3	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
TELLECHEA HILDA ELISA	27177649797	41893/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	8	01/03/2016	9	
TINTURE CATALINA	27120380937	17237/5	Servicio de Apoyo	01/02/2013	10	01/02/2016	11	
TOLEDO MARGARITA	23201949084	91693/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
TOLEDO NATALIA ELIZABETH	27312444688	92298/6	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
TORRES MARIA MABEL	27206753841	91612/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
TORRES MONICA	27163525122	15947/6	Servicio de Apoyo	01/01/2012	15	01/01/2016	16	
TORRES ROMINA GABRIELA	27302582721	91642/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	3	01/04/2013	4	
TORRES ROMINA GABRIELA	27302582721	91642/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	4	01/04/2015	5	SI
TRONCOSO SILVINA BEATRIZ	27268051851	90804/5	Servicio de Apoyo	01/04/2014	6	01/04/2016	7	
ULLOA NELIDA ESTER	27139895326	16219/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
URRA MONICA SANDRA	27213870756	90911/4	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
VALENZUELA GISELA	27200947873	91692/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	5	01/03/2016	6	
VALENZUELA PATRICIA DEL CARMEN	23223875254	91804/0	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
VALLE GLADYS ESTER	27209961658	91764/8	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
VALLE GLADYS ESTER	27209961658	91764/8	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
VALLEJOS MARIA ELENA	23162568604	92514/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
VARGAS ADRIANA MARINA	27130525240	16074/1	Servicio de Apoyo	01/01/2011	15	01/01/2015	16	
VAZQUEZ BEATRIZ	27231728762	93537/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
VAZQUEZ BEATRIZ	27231728762	93537/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
VELARDE HUGO SEBASTIAN	20341285438	91921/7	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
VERA PATRICIA JUDITH	27284823481	91788/5	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
VERGARA MARIA ESTER	27148791622	41591/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
VERGARA MARIA ESTER	27148791622	41591/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
VICHICH CLAUDIO ALEJANDRO	20231600087	26596/9	Servicio de Apoyo	01/03/2014	7	01/03/2016	8	
VILCHES NANCY	27222951459	93535/2	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
VILCHES NANCY	27222951459	93535/2	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
VILLARRUEL JUANA YOLANDA	27209961674	91739/7	Servicio de Apoyo	01/02/2014	4	01/02/2016	5	SI
VIOS MARIA EDITH	27288123719	92252/8	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3	
VIOS MARIA EDITH	27288123719	92252/8	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4	
WATSON GLADIS MABEL	27132932986	91167/4	Servicio de Apoyo	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
YANCA AGUSTIN ALCIDES	20116888042	16224/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	12	01/03/2016	13	SI
YAÑEZ MARIA VIVIANA	27201230468	91705/2	Servicio de Apoyo	01/04/2014	4	01/04/2016	5	SI
YUNIS SERRAN JOSE DOMINGO	20118979541	25955/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	11	01/03/2016	12	
ZAPATA ORLANDO JAVIER	20242130163	91277/8	Servicio de Apoyo	01/04/2014	5	01/04/2016	6	

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 644

Viedma, 10 de Agosto de 2016

Visto el expediente N° 14.435-IGPJ-2016, caratulado Colegio de Psicologos del Valle Inferior de Río Negro (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea, reforma del estatuto social y código de Etica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 02 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 30 de mayo de 2016 a las 20 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de socios para refrendar acta, 2) tratamiento ejercicio finalizado 31 de marzo de 2016, 3) aprobación cuota social, 4) aprobación código de ética, 5) consideración del ingreso a la Fe.P.R.A., 6) aprobación nuevo estatuto social, 7) elección del tribunal de ética;

Que de fojas 37 a 39, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 61 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, el Código de Ética y el nuevo texto del estatuto social de la asociación civil denominada: “Colegio de Psicologos del Valle Inferior de Río Negro”, con domicilio en la ciudad de Viedma, conforme fojas dieciocho (18) a veintinueve (29), de treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) y de cuarenta y dos (42) a cincuenta y siete (57) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 654

Viedma, 17 de Agosto de 2016

Visto, el Registro N° 1383-IGPJ de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, Expte N° 14.417-IGPJ-2.016 s/ Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de fecha 04/06/2016, Resolución N° 426/16-IGPJ, Ley 3.827/04, Decreto Reglamentario N° 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2.016 mediante el dictado de la Resolución N° 426/16 esta Inspección General de Personas Jurídicas resolvió: Suspender la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término convocada por la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (F.E.E.R.N.) para el día 04 de junio de 2.016;

Que en el mismo acto administrativo, artículo segundo, se reconoció una Comisión Normalizadora integrada por las Cámaras de Comercio de la Ciudad de El Bolsón, Valle Medio y Las Grutas, quienes tendrán las facultades que les otorga el estatuto social a la comisión directiva de esa entidad;

Que notificado el administrado de la Resolución N° 426/16 en fecha 02 de junio de 2.016, se presenta el Señor Daniel Arturo Jurgeit con patrocinio letrado del Dr. Facundo Gabriel García, e interpuso recurso de revocatoria contra el acto administrativo de fecha 31 de mayo de 2.016, solicitó la nulidad del acto administrativo, adjuntando la siguiente prueba documental: Nota presentada por las Cámaras locales de Comercio de las ciudades de Viedma, General Roca y El Bolsón en la cual renuncian como integrantes de la Federación de fecha 23/03/2.013. Acta de reunión de Comisión Directiva N° 76 en que se aceptó la renuncia de las Cámaras locales de Comercio de las ciudades de Viedma, General Roca y El Bolsón, y Acta de Asamblea año 2.009 que acredita la representación del Sr. Daniel Arturo Jurgeit Presidente de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro;

Que el recurrente, en su relato de los hechos y derechos manifestó la nulidad absoluta e insanable de la resolución atacada, funda en el derecho vigente y alega la falta de motivación del acto impugnado;

Que este organismo rechaza el reclamo impetrado, por lo hechos que a continuación se exponen;

Que, el recurrente plantea que se ha cumplido con los requisitos y plazos para el llamado a asamblea dando como prueba de ello la recepción -sin objeciones- por parte de la oficina regional de la Inspección General de Personas Jurídicas sita en la ciudad de General Roca, de la documentación que adjunta la Federación;

Que en este punto es dable destacar que es función de la mesa de entradas y salidas de los organismos públicos de conformidad con los dispuesto en los artículos 55°, 56°, 57° y 58° de la Ley A N° 2938 de recibir la documentación que se presente. Particularmente en este caso la mesa de entradas y salidas de la Inspección General de Personas Jurídicas se recibe la documentación presentada y queda sujeta a verificación y control posterior, condición que se deja expresamente establecida con el sello de recepción que coloca el organismo en la documentación presentada. Por lo tanto nada obsta que una vez que ha sido debidamente estudiada la documentación pertinente surjan observaciones posteriores a dicha presentación formal;

Que, la resolución atacada hace expresa alusión al incumplimiento por parte de la F.E.E.R.N. respecto a los plazos previstos en los artículos 28 y 30 de su Estatuto Social. Debido a que surge del expediente de referencia que no se convocó a las Cámaras que forman de la F.E.E.R.N. mediante mail de fecha 21 de mayo de 2.016 a las 10.33 am, no se dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto Social de la entidad, el que dispone “Las asambleas deberán ser convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de la provincia con 15 días de anticipación como mínimo. Además se notificará fehacientemente a todos los socios con 15 días de anticipación como mínimo, remitiéndole la memoria, balance, general, dictamen de la CRC e informe del registro permanente de socios (...) y toda otra documentación que necesite conocer a los efectos de su consideración”. De igual modo, el artículo 30° determina que “La presentación de listas podrá efectuarse hasta quince (15) días antes de la Asamblea...”.

Que en lo que respecta al reclamo sobre la designación de la comisión normalizadora, se hace saber que este organismo intimo a la Comisión Directiva para que convoque a una Asamblea Ordinaria y realice un re empadronamiento de asociados previo a la convocatoria a fin de regularizar la situación en la que se encuentra, intimación esta que fuera notificada mediante carta documento N° 19094272;

Que, sin embargo pese a tal intimación la F.E.E.R.N. solamente convoco a la Asamblea Ordinaria sin cumplir con el re-empadronamiento ordenado oportunamente;

Que dicha decisión incumple con lo ordenado oportunamente por este Organismo y con lo dispuesto por la Resolución N° 322/10[(1)] de las instituciones que forman parte de la federación. A raíz de la situación que se vislumbraba, ciertas instituciones que forman parte de la F.E.E.R.N. se dirigieron mediante nota a este Organismo manifestando su preocupación ante la irregularidad que ostenta dicha institución por lo cual solicitan la intervención de la IGPJ y la designación de una comisión normalizadora a los fines de proceder a la regularización de la misma;

Que este mediante Resolución N° 426/16 se procedió a reconocer una Comisión normalizadora que está integrada por las Cámaras de Comercio de: El Bolsón, Valle Medio y Las Grutas;

Que esta decisión es atacada mediante el recurso presentado, en cuanto el recurrente manifiesta que el nombramiento de la Cámara de Comercio del Bolsón no cumple con requisitos estatutarios debido a que la Cámara de El Bolsón renunció a la F.E.E.R.N. en el año 2.013;

Que resulta imperioso aclarar que obra en este organismo asamblea realizada en fecha 09 de noviembre de 2.013 que tramitó por expediente N° 11.718-IGPJ-2.013, en la cual la F.E.E.R.N. adjuntó (fs. 27) nómina de la Comisión Directiva a la fecha mencionando en el cargo de Tesorero a la Sra. Evangelina Fontan Tapia D.N.I. N° 27.323.156 representante de la Cámara de El Bolsón. No obra en este organismo documentación posterior de la cual surja que la Cámara ha renunciado a formar parte de la Comisión y que la Comisión Directiva ha cumplido con lo dispuesto con el Artículo 51° del estatuto social que prevé los reemplazos en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, enfermedad u otro impedimento;

Que si bien el recurrente adjunta como prueba documental la renuncia de la Cámara de El Bolsón a formar parte de la F.E.E.R.N. y Acta reunión de comisión directiva N° 76 en la cual tratan y aprueban la renuncia de las Cámaras de Viedma, Bariloche, El Bolsón y General Roca, este organismo no recibió oportunamente notificación sobre la situación que se suscitó con las renuncias. Por lo mencionado resultante imposible que este organismo pudiera estar informado de dicha situación;

———

Art. 1°: Establecer con carácter obligatorio sin excepción que todas las asociaciones civiles (1° y 2° grado) registradas ante este organismo de contralor deberán remitir a la Inspección General de Personas Jurídicas, anualmente antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, una copia del Libro de asociados actualizado en todas sus partes, con la rúbrica del presidente, secretario y tesorero de la Institución, bajo apercibimiento de sanciones y con la correspondiente tasa retributiva de servicio.

Que en lo referente a las injustificadas manifestaciones traídas a despacho cabe sumar las siguientes consideraciones: 1- yerra el recurrente al exponer la falta de motivación de la Resolución N° 426/16. Dicho acto administrativo ha cumplido con los requisitos legales exigidos por la Ley Provincia de Procedimiento Administrativo N° 2938, Ley Orgánica de la Inspección de Personas Jurídicas y su Decreto Reglamentario N° 725/07. Del estudio del expediente y del legajo obrante en este Organismo surge con claridad que las notificaciones del llamado a la Asamblea Ordinaria no fueron realizadas en los plazos previstos en el estatuto social y que la F.E.E.R.N. se encuentra en una situación irregular adeudando el tratamiento y aprobación de los balances de los años 2.013, 2.014 y 2.015, incumpliendo además con el reempadronamiento ordenado por esta Inspección General de Personas Jurídicas mediante CD N° 19094272;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 426/16, por la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (F.E.E.R.N.) con domicilio en la localidad de Choele Choel.-

Art. 2°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 657

Viedma, 17 de Agosto de 2016

Visto: el Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 14.624-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Laura Collavini (Cipolletti) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 2 y 5 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 y boleta de depósito aportado a la fundación (fojas 3);

Que de fojas 4/10 obra Acta Constitutiva, Estatuto social, plan trienal y cálculo de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 182 suscrito por notario en original y copias;

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Laura Collavini" constituida y con domicilio en calle Uspallata N° 228, 2° B, de la ciudad de Cipolletti; Departamento General Roca de esta Provincia, el día 1 de marzo de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cinco (5) a siete (7) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro (N° 3.334).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 658

Viedma, 17 de Agosto de 2016

Visto, el expediente N° 14.392-IGPJ-2016, caratulado Marabunta Rugby Club (Cipolletti), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 04 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 27 de mayo de 2016 a las 19 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) modificación al estatuto social, 3) fijación cuota social;

Que a fojas 09/18 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 28 a 33 y de 37 a 40, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 54 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2016 y reforma al estatuto social de la asociación civil denominada: "Marabunta Rugby Club", con domicilio en la ciudad de Cipolletti, conforme a fojas veintiocho (28) a treinta y tres (33) y el nuevo texto de estatutario actualizado obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cincuenta y uno (51) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 661

Viedma, 17 de Agosto de 2016

Visto: el expediente N° 14.623-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil Cooperadora Instituto de Educación Física- Tecnicatura Superior en Gastronomía Viedma" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con la constancia de tasa retributiva de servicios;

Que a fojas 2 presentan nómina de aceptación de cargos, y boleta de depósito a favor de la entidad (fs. 3);

Que de fojas 4/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 27 en original y dos copias, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria, y nómina de asociados (fs. 14 y 15);

Que así mismo, a fojas 6 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Cooperadora Instituto de Educación Física-Tecnicatura Superior en Gastronomía Viedma", constituida y con domicilio en Boulevard Ayacucho N° 1093, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 28 de julio de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco (3.335).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 670

Viedma, 18 de Agosto de 2016

Visto, el Registro N° 518 de la Asociación Civil denominada: Asociación Iglesia Evangélica Mensajeros de Cristo, con domicilio en la Localidad de General Roca, el Expte N° 14634- IGPJ-2016, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario declarado eficaz a los efectos administrativos, fue el realizado el día 06/05/12, donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 30/06/09 al 2011 y renovación de autoridades;

Que el día 20/12/15 la entidad realizo una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, donde consideraron entre otros puntos del orden del día, los ejercicios contables cerrados al 30/06/12 al 2015 y renovación de autoridades, la que fue declarada ineficaz a los efectos administrativos por este Organismo de Control, con motivo de haber detectado diversas irregularidades en la convocatoria, en relación a expulsiones de socios realizadas las que no se encontraban incluidas como puntos del orden del día para ser tratadas en la asamblea;

Que la entidad no dio cumplimiento a la Resolución n° 322/10 de este Organismo en la que dispone en su artículo 1° la obligación a todas las asociaciones civiles registradas en la Inspección General de Personas Jurídicas, de remitir anualmente a este Organismo y antes de la fecha del cierre del ejercicio económico, una copia del libro registro de asociados actualizado;

Que a la fecha la entidad adeuda tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 30/06/12 al 2016 y renovación total de autoridades;

Que el día 08/08/16 interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por las Señores Ismael Lagos DNI N° 92.855.403, Felipe Osman DNI N° 20.402.474 y Roberto Vega Pardo N° 92.254.083, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas,

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada “Iglesia Evangélica Mensajeros de Cristo”, con domicilio en la Localidad de General Roca, la que estará integrada por los Señores Ismael Lagos DNI N° 92.855.403, Felipe Osman DNI N° 20.402.474 y Roberto Vega Pardo N° 92.254.083, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1078

Expte. Nº 57703-DGRS-16

Viedma, 12 de agosto de 2016.

Visto, el Expte. Nº 57703-DGRS-16, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Desagües Cloacales, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.;

Que los Arts. 58 y 65 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J Nº 3183;

Que a fs. 3/105 de estos actuados, se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 65, Inc. 4.b) del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato, en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en el costo de la energía eléctrica y otros insumos -como también en el costo laboral-, ocurridos desde julio de 2014;

Que el estudio tarifario propone un incremento promedio del cincuenta y nueve por ciento (59%), fs. 6;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el Concesionario, concluyó que se encuentra justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios, y que es posible su encuadre en el procedimiento aprobado mediante la Resolución Nº 618/08 (fs. 106), atendiendo a la documentación presentada por la C.E.B. y a los antecedentes obrantes en el Ente Regulador;

Que en consecuencia, mediante la Resolución Nº 640/16 (fs. 134/135) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el “Aviso a los Usuarios” en el Boletín Oficial Nº 5462 (26/05/16, fs. 141), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el Art. 2º de la Resolución Nº 640/16, no se registraron consultas ni presentaciones sobre el tema en análisis;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico, obrante a fs. 157/161, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 6 del mismo;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Desagües Cloacales de San Carlos de Bariloche requiere elevar su nivel de ingresos, a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento del cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J Nº 3183, en el Decreto Nº 63/11 (fs. 144/146), y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención, la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase, en mérito a los considerandos expuestos, la aplicación de un incremento del cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del servicio de desagües cloacales de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el Anexo a la presente norma, caratulado como “Anexo II - Régimen Tarifario”, sustituyendo en adelante, el Régimen Tarifario aprobado por la REsolución Nº 635/14.- El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General DPA.

———

Anexo II

RÉGIMEN TARIFARIO

(Ajuste de los valores establecidos en la Resolución Nº 635/14)

Referencia: “Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Desagües Cloacales en San Carlos de Bariloche.

Concesionario: Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.”.

Expte. Nº 57703-DGRS-16.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de El Concesionario, en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el período de concesión, deberán ser aprobadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo, siendo condición sine qua non para que El Concesionario pueda aplicar las nuevas tarifas, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

a) Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza, situado en el territorio del Área Concesionada.

b) Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble que tenga a disposición el servicio de desagües cloacales prestado por El Concesionario.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

a) *Categoría Residencial:* Se considerarán inmuebles residenciales a aquellos en los que existan viviendas particulares cuyo destino o uso principal sea alojar personas que constituyan un hogar.
A los efectos del presente régimen tarifario, los términos "vivienda particular" y "hogar" se entenderán de acuerdo a las definiciones del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 1991.

b) *Categoría No Residencial:* Se consideran inmuebles no residenciales a aquellos en los que:
- Existan construcciones destinadas a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, sean públicas o privadas, y cuyo destino o uso principal no esté contemplado en la categoría residencial.
- Sin tener edificación, sean utilizadas en explotaciones, aprovechamientos de cualquier naturaleza o construcción de edificios durante el curso de la obra.

La categoría no residencial se dividirá en dos clases:
- Clase *No Residencial I (NRI):* Se considerará perteneciente a esta clase, a todo inmueble no residencial en el que existan construcciones habilitadas. Los inmuebles encuadrados en esta clase se clasifican en tres (3) subclases:
 - *Subclase 1:* Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, en los que el agua potable se utiliza para los usos intensivos de bebida e higiene. En el Anexo A, que forma parte integrante del presente régimen tarifario, se detallan las actividades encuadradas en la Subclase 1.
 - *Subclase 2:* Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario para dicho desarrollo cuando, como consecuencia de su utilización, se generan volúmenes de efluente cloacal adicionales a los derivados de los usos ordinarios de bebida e higiene. En el Anexo A, que forma parte integrante del régimen tarifario, se detallan las actividades encuadradas en la Subclase 2.
 - *Subclase 3:* Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, no comprendidos en las Subclases 1 y 2.
- Clase *No Residencial II (NRII):* Se considerará perteneciente a esta clase, a todo inmueble no residencial utilizados para la construcción de edificios durante el curso de la obra, excluidas las ampliaciones, refacciones y demoliciones sobre inmuebles edificados encuadrados en las categorías Residencial y/o No Residencial I.

c) *Categoría Baldío:* Se considerará perteneciente a esta categoría, a todo inmueble no comprendido en las categorías Residencial y/o No Residencial.

Art. 4º - Todos los inmuebles ocupados o desocupados, ubicados con frente a cañerías colectoras de desagües cloacales estarán sujetos a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley 13.512, que consten de más de una unidad independiente, El Concesionario podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas, y el prorrateo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

Art. 6º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512, o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común, se le facturará individualmente por departamento o vivienda y al consorcio de co-propietarios en forma global, la sumatoria de la facturación a sus unidades complementarias.- En estos casos, se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes, se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 7º - En todos los casos, la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que El Concesionario preste.

Art. 8º - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios, corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 9º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios, según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario, toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen.- Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los treinta días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior, y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor, hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto, y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento.- Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán por los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario, determinarán la aplicación de un recargo del diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar, si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.- El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Art. 11. - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles, serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Capítulo II
RÉGIMEN DE COBRO
POR EL SISTEMA NO MEDIDO

Art. 12. - A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Art. 3º, se le facturará en concepto de prestación del servicio disponible, una cuota fija, calculada en función de la superficie cubierta total, y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará como superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

Art. 13. - La cuota fija mensual (CFM) de cada inmueble se liquidará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Liquidación de una tasa básica mensual (TBM) que se determinará de acuerdo al siguiente proceso:
1) Multiplicando la superficie cubierta total (SC) por el coeficiente "E", establecido en el Art. 15.
2) A dicho producto se le adicionará un décimo (1/10) de la superficie del terreno (ST).
3) Al resultado anterior, se lo multiplicará por la Tarifa General (TG) del servicio que establece el Art. 14.

$$TBM = (SC*E+ST/10)*TG$$

b) Liquidación de la cuota fija mensual (CFM) mediante el producto de la Tasa Básica Mensual (TBM) por los coeficientes "Z" y "K", establecidos en los Arts. 16, 17 y 20 respectivamente, contemplando los valores las cuotas fijas mínimas mensuales (CFMM), establecidas en el Art. 19.

$$CFM = TBM*Z>=CFMM$$

Para los inmuebles pertenecientes a la Categoría Baldío, sólo se considerará el décimo de la superficie del terreno.

Art. 14. - Las Tarifas Generales del servicio de desagües cloacales a que se hace referencia en el artículo anterior, serán las siguientes:

Categoría	*s/m²*
Residencial	0,0353
No Residencial	0,0353
Baldío	0,0353

Art. 15. - El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que correspondiera, se determinará con arreglo a la siguiente tabla y al Anexo C.

Tipo de Edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant a 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 1993	1994 a 2003	2003 a 2012	2013 a 2022	Posteriores
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
Muy Bueno	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
Bueno	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
Bueno Económico	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
Económico	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
Muy Económico	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por El Departamento, según lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 16. - El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la localidad, estará comprendido entre 0,9 y 1,5.- El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, se establece en el Anexo B que forma parte del presente Anexo II - Régimen Tarifario.

Art. 17. - Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente, deberán ser aprobadas por El Departamento, en función de lo establecido en el Art. 38 del Marco Regulatorio.

Art. 18. - A todo inmueble perteneciente a la categoría No Residencial, se le facturará en concepto de recargo por uso intensivo, los siguientes porcentuales aplicables sobre la cuota fija del servicio de desagües cloacales:

Categoría	*Clase*	*Sub Clase*	*Recargo*
No Residencial	I	1	150%
No Residencial	I	2	200%

Art. 19. - Los valores mínimos de la cuota fija mensual (CFM) para la facturación del servicio y recargos sobre la cuota fija mensual, se establecen en los siguientes importes:

a) Cuotas Fijas Mensuales:

Categoría	*Cuota Fija Mínima Mensual (CFMM)*
Residencial	52,64
No Residencial I	62,65
No Residencial II	67,73
Baldío	40,55

b) Recargo sobre la Cuota Fija Mensual:

Categoría	*Clase*	*Sub Clase*	*Importe de Recargo Mínimo Mensual*
No Residencial	I	1	94,13
No Residencial	I	2	135,31

Art. 20. - El valor del coeficiente de actualización "K", se fija en 12,40868.

Art. 21. - Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
RÉGIMEN DE COBRO
POR EL SISTEMA MEDIDO

Art. 22. - Los valores de desagües cloacales se facturarán conforme al registro de consumo de agua potable. Para una periodicidad mensual, los precios unitarios son los siguientes:

Rango de consumo de Agua Potable	*Unidad*	*Desagüe Cloacal*
De 0 a 15 m^3 (cargo fijo)	$	71,55
De 15 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	5,36
De 30 m^3 a 45 m^3	$/m3	6,23
De 45 m^3 a 60 m^3	$/m3	7,54
más de 60 m^3	$/m3	9,06

Art. 23. - Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo IV
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 24 - *Instalaciones Eventuales*: La prestación del servicio de desagües cloacales a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, en predios conectados a la red colectora se facturará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Liquidación de una tasa básica mensual (TBM) que se determinará de acuerdo al siguiente proceso:
 1) Considerando que la superficie cubierta total (SC) es equivalente a la superficie del terreno.
 2) Al resultado se lo multiplicará por la tarifa general (TG) del servicio que se establece en el Art. 14.

$$TBM = SC * TG$$

b) Liquidación de la cuota fija mensual (CFM) mediante el producto de la tasa básica mensual (TBM) por los coeficientes Z y K, establecidos en los Arts. 16, 17 y 20, contemplando los valores de las cuotas fijas mínimas mensuales (CFMM) establecidas en el Art. 19:

$$CFM = TBM * Z * K >= CFMM$$

Art. 25 - *Descarga de Vehículos Atmosféricos*: Por la descarga de vehículos atmosféricos a la red de colectores cloacales en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

a) Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: Pesos ciento treinta y siete ($ 137,00).
b) Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial, en las condiciones establecidas por la Ley 2952 y en el Marco Regulatorio: Pesos doscientos setenta y dos ($ 272,00).

Art. 26. - *Redes y/o Tratamientos No Centralizados*: En el caso de operación de redes y/o sistemas de tratamiento independientes de la red colectora centralizada, la tarifa del servicio será evaluada para cada caso en particular, en función de los costos involucrados y entrará en vigencia previa aprobación de El Departamento.

Para redes de terceros que desaguaren a la red troncal, El Concesionario facturará un importe que prevea los costos de transporte de los líquidos, tratamiento y ampliación de la disponibilidad de la red central para la recepción de la descarga.

En el caso del vuelco de los desagües cloacales del Bº Melipal al sistema cloacal central de S. C. de Bariloche, la metodología de cálculo de la tarifa a aplicar en concepto de desagüe cloacal en block, está establecida por la Resolución Nº 1582/04, siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

$$TM = (Cd * Vd * Nro.\ Usuarios * T) + Cman$$

Donde:

TM:	Tarifa Mensual a aplicar ($/mes)
Cd = 5,36 $/m³	Costo de Depuración
Vd = 0,732 m³/(usuario.día)	Vuelco Diario usuarios residenciales
Nro. Usuarios	Número de Usuarios (dato a suministrar por la JV Melipal en forma trimestral
T:	Tiempo (días/mes)
Cman: 3.387,50 $/mes	Costo de Mantenimiento de la red colectora principal ($/mes)

Art. 27. - *Vuelco de Desagües Cloacales a Pluviales*: Los inmuebles que desaguaren a conductos pluviales, existiendo conductos cloacales, deberán modificar su situación para desaguar a dichos conductos cloacales, ajustándose a las normas de volcamiento establecidas en el contrato de concesión.

Constatada esta situación El Concesionario dará intervención a El Departamento como autoridad de aplicación de la Ley Nº 2952.

Art. 28. - *Vuelco de Pluviales, Aguas de Vertientes u otras, a Desagües Cloacales*: Estos vuelcos deberán ser totalmente evacuados a través de conducciones independientes a las cañerías de desagües cloacales.

En caso de verificarse que algún usuario vuelque a la red cloacal los vertientes citados, El Concesionario procederá a intimar por escrito a los infractores para que en el plazo máximo de treinta (30) días corridos normalicen su situación, independizando dichas conexiones irregulares, bajo apercibimiento de solicitar orden judicial para hacer los trabajos necesarios a tales fines, los que serán efectuados por cuenta y cargo del infractor.- Asimismo, vencido el plazo estipulado, El Concesionario estará autorizado para proceder a aplicar un recargo del ciento por ciento (100%) sobre el valor de la factura que por servicio cloacal le correspondiere.

Art. 29. - *Cargo de Conexión*: Al otorgarse una nueva conexión de desagüe cloacal, en el área servida por El Concesionario, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión existente, cuya vida útil -treinta (30) años- hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de materiales y mano de obra, los siguientes valores:

a) Conexión de desagüe cloacal en acera, cualquiera sea su diámetro: $ 2.550,00.
b) Conexión de desagüe cloacal en calzada o en acera opuesta, cualquiera sea su diámetro: $ 3.350,00.

Art. 30. - *Cargo de Infraestructura*: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por El Concesionario, y del suministro conjunto de nuevas conexiones en el área de expansión correspondiente.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en el plan de expansión aprobado.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario, deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio de desagües cloacales prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 31. - *Tarifa por Tratamiento de Lodos provenientes de Plantas Depuradoras operadas por terceros:* Comprende la disposición de lodos excedentes generados en plantas de tratamientos de líquidos cloacales y/o industrial -con características similares a la de un líquido cloacal- que convengan con El Concesionario tal disposición, incluyendo el tratamiento de espesamiento, filtración de barros y compostado de los mismos.- El valor se establece en pesos diecinueve con setenta y dos centavos ($ 19,72) por kilogramo en materia seca de lodo ingresado a la planta.

Art. 32. - Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 33. - Siguen vigentes los siguientes Anexos del Anexo II del Decreto Nº 232/16:

- Anexo A: Inmuebles encuadrados en la categoría No Residencial.
- Anexo B: Coeficientes Zonales “Z”.
- Anexo C: Categorías de Edificios.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PATAGONIA ARGENTINA

Licitación Pública N° 06-2016

Adquisición de Tres (3) Camiones Usados destinados a Volcador y/o Regador

La Municipalidad de Villa Regina, llama a Licitación Pública n° 06-2016, por la adquisición de tres (3) Camiones Usados destinados a Volcador y/o Regador.

Presupuesto Oficial: Total de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil ($ 1.630.000,00).

Apertura de las Propuestas: 12 de Septiembre de 2016 - a las 10.00 Hs- en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 2.000.00 (Pesos Dos Mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail: compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 24/16

Objeto: “S/AMPLIACION DE DOS AULAS EN CEM N° 151 DE GRAL. ROCA”

Fecha de Apertura: 12/09/2016

Hora de Apertura: 11,00 Hs.

Lugar de Presentación: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260- (CP 8500) - Viedma.

Plazo de presentación de las ofertas: 12/09/2016 hasta las 10,00 Hs.

Garantía de oferta: 1%.

Plazo del Mantenimiento de oferta: 90 días.

Valor del Pliego: $ 2000,00.

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH N9 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260- (CP 8500) - Viedma.

Presupuesto Oficial: $ 2.071.242,82.-

Plazo de ejecución: 150 días.

Consultas: 02920-424075.

———

Licitación Privada N° 25/16

Objeto: “S/REFACCIONES GENERALES EN ESC. PRIM. N° 48 DE S. C. DE BARILOCHE”

Fecha de Apertura: 12/09/2016.

Hora de Apertura: 10.30 Hs.

Lugar de Presentación: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260- (CP 8500) - Viedma.

Plazo de presentación de las ofertas: 12/09/2016 hasta las 9.30 Hs.

Garantía de oferta: 1%.

Plazo del Mantenimiento de oferta: 90 días.

Valor del Pliego: $ 2000,00.

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH Nº 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - (CP 8500) - Viedma.

Presupuesto Oficial: $ 2.326.209,36.

Plazo de ejecución: 150 días.

Consultas: 02920-424075.

———

Licitación Privada N° 26/16

Objeto: “S/ REFACCIONES EN ESC. PRIM. N° 270 - EL BOLSON”

Fecha de Apertura: 12/09/2016.

Hora de Apertura: 10,00 Hs.

Lugar de Presentación: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - (CP 8500) - Viedma.

Plazo de presentación de las ofertas: 12/09/2016 hasta las 9,00 Hs.

Garantía de oferta: 1%.

Plazo del Mantenimiento de oferta: 90 días.

Valor del Pliego: $ 2000,00.-

Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DD HH Nº 900001275

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - (CP 8500) - Viedma.

Presupuesto Oficial: $ 2.218.959,04.

Plazo de ejecución: 120 días.

Consultas: 02920-424075.-

———

Licitación Privada N° 27/16

Objeto: S/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - SAN ANTONIO OESTE Y LAS GRUTAS (AÑO 2016/ 2017) GRUPO A.

Licitación Privada Nº 027/16.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.

Fecha de Apertura: 14/09/2016, Hora 09,30.-

Plazo de presentación de las ofertas: 14/9/2016, hora 8,00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma R.N.

Plazo de ejecución: MAXIMO 12 meses.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - CUENTA DE TERCEROS MINIST. EDUCACION Y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar – TE: 02920-424075

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 28/16

Objeto: S/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - SAN ANTONIO OESTE Y EL PUERTO (AÑO 2016/ 2017) GRUPO B

Licitación Privada N° 028/16

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.

Fecha de Apertura: 14/09/2016, Hora 09,00.

Plazo de presentación de las ofertas: 14/09/2016, hora 8,00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma, R.N.

Plazo de ejecución: MAXIMO 12 meses.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - CUENTA DE TERCEROS MINIST. EDUCACION Y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar – TE: 02920-424075 Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACION
Y DEPORTES
Dirección de Contrataciones

Licitación Pública Nº 19

Circular Nº II

Lugar y Fecha, Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección General de Administración
y Gestión Financiera
- *Dirección de Contrataciones* -

Procedimiento de Selección
Tipo: Licitación Pública Nº 19
Ejercicio: 2016
Clase: De Etapa Única-Internacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente Nº: 5829/16

Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: CENTRO SUR: Buenos Aires, La Pampa y Río Negro.

Descripción

Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares atento a las consultas realizadas y lo indicado por la Dirección General de Infraestructura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el punto 2.1.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *Declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate."*
 DEBE LEERSE: 2.1.2 b) donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *Declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate."*

- En consecuencia se modifica el punto 4.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la capacidad empresaria: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada."*

$$\text{Capacidad de Producción} \geq \frac{\text{Monto}}{\text{Oferta/ plazo de obra (meses)}}$$

DEBE LEERSE: Para la capacidad empresaria: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos cuarenta y ocho meses (debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo de seis 6 meses).*
A los efectos de evaluar la capacidad de producción, se ajustarán los montos de las facturaciones de los últimos 48 meses con el Índice de Costo de la Construcción Nivel General provisto por el INDEC"

$$\text{Capacidad empresaria} \geq \frac{\text{Monto}}{\text{Oferta/ seis (6) meses}}$$

- En la Cláusula 2.1.1 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde dice: *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c)"*
 DEBE LEERSE *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, incluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 4.2c)."*

- Se modifica el punto 4. 2. C) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee: *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."*
 DEBE LEERSE *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los tres últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."*

- Se modifica el punto 14, Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "FORMA DE PAGO: *El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura."*
 DEBE LEERSE: "FORMA DE PAGO: *El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura."*

- Se modifica el punto 4 "METODOLOGÍA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se lee "INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA: *Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos. La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.*
 Coeficientes de ponderación de cada sub-indicador:
 Sub-indicador 1.1 - F.A.T : 0.50
 Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50
 *PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.60 + Sub-ind 1.2*0.40"*

 Debe leerse *"INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA: Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos. La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.*
 Coeficientes de ponderación de cada sub-indicador:
 Sub-indicador 1.1 - F.A.T : 0.50
 Sub-indicador 1.2 - F.A.A: 0.50
 *PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.50 + Sub-ind 1.2*0.50"*

- Se modifica el punto 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se lee: *"La adjudicación será por renglón"*
 DEBE LEERSE "La adjudicación será por Grupo"

Por otra parte se realizan las siguientes aclaraciones

Atento a las consultas recibidas se aclara que:

- La capacidad empresaria en el caso de ofertas presentadas por una Uniones Transitorias (UT) deberá calcularse conjuntamente respecto de todas las empresas que la conforman.
- Como lo indica el Punto 1.4 Documentación a presentar con la oferta del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, junto a la documentación legal, técnica y contable que compone la propuesta a presentar, debe incorporarse el proyecto ejecutivo completo, incluyendo -en caso de corresponder- los planos de panelizado así como también el despiece y piezas gráficas que describen y representan la secuencia de montaje, detalles constructivos generales y específicos, junto con los pliegos de especificaciones técnicas propio del sistema constructivo proyectado, los cómputos completos y adecuadamente desagregados, los análisis de precios correspondientes, además de un detallado plan de tareas y la curva de inversiones. Resulta razonable entender que, para la presentación de la propuesta para un grupo de Jardines de Infantes, en tanto cada cotización es por renglón, y para todo un grupo, se deben desarrollar los legajos técnicos completos para todas y cada una de las implantaciones; por lo cual, el proyecto requerido supone un proyecto ejecutivo para cada renglón; partiendo del desarrollo del proyecto ejecutivo de cada prototipo que habrá de servir de base, con las readecuaciones que requiera la localización concreta de cada jardín. Debe tenerse en cuenta que esos planos deberán permitir cursar la orden de fabricación; es decir, deben componer los documentos mediante los cuales el fabricante y proveedor garantizarán la entrega a tiempo de los insumos, y el contratista deberá pre-diseñar la logística de puesta en obra; incluso podrá requerirse la presentación de un plan de logística que contemple la ejecución simultánea del lote o grupo de jardines al cual se oferta. Por tal motivo, el prototipo a desarrollar será el que dé satisfacción plena a la mayor solicitación estructural, atendiendo las cuestiones referidas a los empujes horizontales, a la respuesta sismo-resistente y a las solicitaciones de viento, considerando por lo tanto la implantación más desfavorable. La lógica que ampara esta decisión se vincula con lo estricto que resulta el plazo de obra, que requiere un riguroso plan de trabajos, incluyendo en este diagrama la instancia de fabricación-transporte, pudiendo el Comitente incluir vistas e inspecciones a planta para verificar el estado de avance del proceso de fabricación y la calidad de esos insumos. Se acepta que el diseño y cálculo específico de las fundaciones (platea), el dimensionamiento del sistema de climati-zación (balance térmico), así como las acometidas de las diferentes instalaciones y sus evacuaciones, mantengan una condición general y se ajusten, en tiempo oportuno, para responder a las exigencias de plazo de obra que se considera invariable; reiterando lo expresado anteriormente respecto a que los distintos Jardines de Infantes que se contraten deben construirse en simultáneo. Es decir, sólo se considera como un documento tentativo hasta la realización del estudio de suelo, el dimensionamiento de la platea, conforme lo establecen los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que encua-

dran la presente licitación, a lo que se agrega el pre-diseño del sistema de climatización. Más allá de ello, como obvia consecuencia, el organismo licitante se reserva el derecho de solicitar la ampliación de información e incorporación de documentación gráfica y escrita que juzgue oportuna o conveniente a su solo criterio. Por último, para hacer comprensible los objetivos buscados con lo requerido, se señala que al entregar la documentación del proyecto ejecutivo antes de contratar, se garantiza que su aprobación, junto con las observaciones y discusiones que pudieran suscitarse en torno a este, se complementen en la fase pre-contractual.

- Las vistas a obras no están planificadas ni pre-fijadas; deben ser efectuadas por el oferente conforme su disponibilidad. Sin embargo se ratifica la obligación de efectuarla y dejar constancia gráfica de esa visita, además de reconocer expresamente el conocimiento del lugar y de las condiciones en que se realizarán las obras. Estas condiciones están expresamente prescriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cláusula 2.1.1. CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES, inciso e) Declaración jurada de conocimiento del lugar de la obra de la presente licitación, según modelo indicado como Anexo acompañando 6 fotografías del terreno. Y en el precitado Anexo 17.1 donde está el modelo de declaración.
- Respecto a la pregunta si "es excluyente utilizar un sistema constructivo en seco o se puede proponer ejecutar la obra por medio de un sistema constructivo tradicional, como por ejemplo, muros de ladrillos y/o bloque", se responde que el método de montaje en seco es excluyente; que no se aceptan y se rechazarán los sistemas constructivos tradicionales, aún los racionalizados, basados en ladrillos o bloques.Sobre el particular se reitera lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en el numeral 1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA; en su introducción, donde especifica con absoluta claridad: "El sistema constructivo y la propuesta técnica tiene como condición inexcusable estar compuesto, mayoritaria y sustantivamente, por elementos industrializados, pre-fabricados en taller y montados en obra mediante un método de construcción en seco."
- Respecto de la situación de cada una de las parcelas en cuanto a niveles, preexistencias naturales y/o artificiales, se contesta que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares están contenidas las directivas a seguir al respecto. En este sentido, se deberá consultar especialmente: Apartado 3 TRABAJOS PRELIMINARES, y en particular el Numeral 3.4- LIMPIEZA DEL TERRENO, como así también la información complementaria obrante en el Numeral 2.4 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. Apartado 4. MOVIMIENTO DE SUELOS / GENERALIDADES, como así también la información complementaria obrante en el Apartado 3 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. En síntesis, en caso de que se observen árboles u otras preexistencias naturales o artificiales en el predio, éstas deberán ser removidas /extraídas por cuenta del oferente, debiendo incluir su costo en la cotización. El mismo concepto aplica para los trabajos de nivelación y movimiento de suelo. No obstante estas explicaciones, se aprovecha la consulta realizada para ampliar la información referida al retiro de las especies arbóreas, indicando expresamente que los árboles cuyas raíces afecten a la construcción, en sus cimentaciones, pisos e instalaciones, también deben ser retirados. Lo mismo sucede con aquellas especies arbóreas cuyas ramas puedan ocasionar un daño posterior al edificio o suponer un riesgo para los usuarios, en cuyo caso deberán ser retirados si la Inspección de Obra así lo determina. Por último se aclara que en los planos de implantación de cada jardín de infantes se indican algunas características generales de los predios, como las dimensiones, los servicios disponibles, los solados de acceso y complementarios y los cercos perimetrales.
- Respecto de la solicitud de Especificaciones para equipamiento fijo de los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particularesse contesta:

 8.3 GUARDADO SUM: Interior: Sistema de estantes según lo especificado en el plano E1 "Equipamiento fijo E1" del PETG, considerando cuatro estantes y realizando las adaptaciones dimensionales necesarias. Puertas: MDF e 22 a 25 mm, terminación melamina con guardacantos de PVC, bisagras tipo pomela y cierre tipo falleba con cerradura, herrajes de primera calidad.

 8.4 GUARDADO GABINETES: Ídem anterior, 7 estantes y ancho de puerta máximo 45 cm. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

 8.5 ACCESO COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

 8.6 GUARDADO PERSONAL COCINA: Ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.
- Respecto a la consulta sobre posibilidad de cambio de materialidad del equipamiento móvil y juegos exteriores se le hace saber que se deniega la posibilidad de cambiar la materialidad del equipamiento especificado. Asimismo se comunica que la posibilidad de importar el equipamiento mencionado, queda sujeta a que la entrega de mismo se produzca dentro del plazo de ejecución de las obras, las que al momento de su recepción provisoria deberán entregarse completamente equipadas.
- Todas las obras adjudicadas a un mismo oferentedeben ejecutarse simultáneamente en el plazode 150 o 180 días según corresponda.
- El presupuesto detallado debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- El Plan de trabajos debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)
- Respecto del punto 2.2. del Pliego de Condiciones Particulares el valor del Presupuesto Oficial corresponde al mes de Mayo del corriente año. Asimismo se aclara que, para su actualización al momento de apertura de las ofertas, será de aplicación el modelo de la estructura de ponderación de los insumos principales, con las fuentes de información de los índices correspondientes, conforme lo establecido en el Decreto 691/2016 para el cálculo de las adecuaciones provisorias y que constan como Anexo B del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública Nº 05/2016

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Convenio de Adquisición de Alimentos Escolares y CDIM, para el ciclo lectivo 2016.

Objeto: Adquisición de alimentos y su distribución, con destino a los Comedores y Refrigerios Escolares, y Centros de Desarrollo Infantil Municipales de nuestra localidad, por el equivalente a un período de 54 días de entrega, a partir de la adjudicación resultante del presente expediente.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 10/100 ($ 3.086.362,10) por el total de los Items a presupuestar.

Presentación de las Ofertas: hasta el día 12 de Septiembre del 2016, hasta las 11:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 12 de Septiembre del 2016, a las 12:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2º piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de Fizcalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell Nº 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ($ 3.500,00).-

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

VIALIDAD NACIONAL
Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación
Contratación Directa N° 018/2016
(Segundo Llamado)

Dirección Nacional de Vialidad (DNV) 20° Distrito - Río Negro.

Contratación Directa N° 018/2016.

Expediente N° 5827/2016 - Segundo Llamado.

Objeto: Servicio Anual de Enlace de Telecomunicaciones Satelitales (Banda Ancha) para Campamentos Ingeniero Jacobacci y Valcheta.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 ($ 34.368,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 09 de Septiembre de 2016 - Hora: 10,30.-

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma, Río Negro.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada “Antonella” presentada por Bustos Ricardo Marcelo, ubicada en Departamento Político General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41.001-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.001-M-2016, Bustos Ricardo Marcelo ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Antonella", ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 6,00has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK POSGAR: Vértice 1: Y=3373315.00 X=5679757.00; Vértice 2: Y=3373514.64 X=5679745.02; Vértice 3: Y=3373495.67 X=5679445.56; Vértice 4: Y=3373297.03 X=5679457.54.- Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 05-2-A-004-01-0. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/07/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

———

Se comunica a linderos e interesados que el día 09/09/2016 a las 9 horas se dara comienzo a la mensura particular y fraccionamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral es 01-1-839493 del Paraje Valle Verde, Departamento General Roca, Expte. 131795/10, autorización de mensura n° 20/14, instrucciones de mensura n° 56/14, siendo el punto de encuentro la casa del Señor Félix Herminio Rolan ubicada en calle sin nombre, sin número, manzana 520 del mencionado Paraje.-

Agrim. Roberto Daniel Ghezzi, Matrícula CPIA y T Nº A-2811-2. Fleming 2114- General Roca-Río Negro.-

—oOo—

EDICTO D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
– Aviso a los Usuarios –
Resolución DPA N° 1049/16
Expediente N° 58301-DRS-16
Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio
Público de Agua Potable y Desagües
Cloacales de General Conesa.
Concesionario: Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Gral. Conesa Ltda.

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales efectuado por Cooperativa de Agua y Servicios Públicos de Gral. Conesa Ltda.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2° de la Resolución N° 1049/16, a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia – realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la sede de la Cooperativa, sita en Hipólito Irigoyen N° 605, y en las Oficinas del DPA, sito en Mitre N° 374, ambos de General Conesa, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 h.

Presentaciones: Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince dias corridos a partir de la presente publicación, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento, del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle San Martín N° 249 – (8500) Viedma.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Córdova Jorge Osvaldo, DNI. 11.497.986, y a la Sra. Tripailao Alicia, DNI. 13.483.006, a regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Scalabrini 1564, correspondiente al Plan 150 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Gral Roca, en un plazo único y perentorio de cinco días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciará las acciones administrativas, a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 150 Viviendas

San Martín, Daniel Esteban DNI 26.525.843
González, Marcia Beatriz DNI 26.324.814

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Antonio Oeste.
Plan: 200 Viviendas

Alanís, Emir Oscar DNI 17.282.939
Jiménez, Elizabeth DNI 22.725.830

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber que en autos caratulados: "SPRINT S.R.L. S/Quiebra (Recaratulado)" (Expte. N° G-3BA-18-C2013), que el día 19 de agosto de 2015 se ha decretado la quiebra de la empresa SPRINT S.R.L. CUIT 30-61583474-9 con domicilio en Mitre 60 de San Carlos de Bariloche, siendo Sindico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2° F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordena la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015 …Resuelvo: I) Decretar la quiebra de SPRINT S.R.L.- II) Mantener en funciones a la actual Sindicatura, a cargo del Cr. Roque Martínez (arts. 202, última parte y 253 inc. 7 LCQ).- San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2016. I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal del fallido la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 22 de septiembre de 2016.11) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 21 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 05 de diciembre de 2016; V) Así lo Resuelvo.- Notifíquese por el ministerio de la ley, regístrese y protocolícese." Fdo. Santiago V. Morán (Juez).- Bariloche 1º/08/16.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, por Subrogancia notifica a Juan Andrés Dasantos de lo ordenado en los autos caratulados: "Raue Eduardo Ariel s/Defraudación" Expte. N° , Nº Receptoría 1VI-13852-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... De la que Resulta:... Considerando:.. Resuelvo. I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Andrés Dasantos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2º supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese...". (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Mariela Cabalieri, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita del Carmen Erices Pérez, DNI N° 93.214.214, para que comparezcan en autos "Erices Pérez Margarita del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de junio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Guerrero Rojas José Artemio, DNI. Nº 12.474.459, en los autos: "Guerrero Rojas, José Artemio s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1333-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de junio de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Dra. María A. Marcolini Rodríguez, sito en Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Fabiana Alderete, DNI. Nº 21.481.955, para que hagan valer sus derechos, en los autos: "Alderete Andrea Fabiana s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1286-C2016).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 5 de agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Juan P. Puntel, Agente Fiscal por subrogancia a cargo de la UFT N° 2, con asiento en la ciudad de Viedma, notifica a Ancapan Mirta Aurelia de lo ordenado en los autos "Ancapan Mirta Aurelia C/ NN s/Estafa", Expte. N° 1VI-40080-MP2015, en fecha 10 de agosto de 2016, cuya parte pertinente dice." …Resuelvo: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4°).- Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal Subrogante.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Jesús Luis Arévalo, D.N.I. N° 8.578.805, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Arévalo Jesús Luis s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1066-C-3-16. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 5 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Andruetto Ana Felicitas, D.N.I 12.145.834, en autos: "Andruetto Ana Felicitas s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1041-C-3-16, para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Sarmiento esq. Roca de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de Marie Novakoska o María Novakovska o María Nowakowska o María Prokulewicz, o María Prokulevich de Novakovska o María Prokulewicz de Nowakowska o María Prokulewicz de Nowakoswski, CI 7.927.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: Prokulewicz María s/Sucesión Ab-Intestato Expte. F- 1049-C-3-16.- Publíquese edictos por tres (3) días.- Cipolletti, 01 de Julio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. S.4-16-259, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 17/05/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Kevin Daniel Galarce -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° primer supuesto del C.P.P.).... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eduardo Jesús Bustamante, que en expediente nro. S.4- 16-078, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 7 de marzo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Eduardo Jesús Bustamante y de Juan Mauricio Quinchahual- ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 primer supuesto) del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bejar, Eduardo Hugo, que en expediente nro. S.4- 16-235, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 09 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Eduardo Hugo Bejar, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Reina, Víctor José, que en expediente nro. S.4- 16-310, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 7 de junio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Víctor José Reina, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). III.- Hágase entrega carácter definitivo de los rodados involucrados a las personas a quienes les fueran secuestradas, esto es: del Ford Explorer Dominio BHR-456 al ciudadano Víctor Reina y del rodado Peugeot Dominio SOP-224 a Rafael Gamarra, ello previa acreditación de la documentación correspondiente… Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. S.4-15-559, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 1 de Marzo de 2016. Y vistos:… De los que resulta:… Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de José Delgado, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3- 15-559 de conformidad con lo establecido por el art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara.... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Iglesias, Gabriel Lisandro, que en expediente nro. S.4- 15-460, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 14/04/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Lisandro Iglesias -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-". Firmado: Dr. José B. Campana -Juez de Instrucción, Dr. Gerardo Miranda-Secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alejandro Miranda, Ramón Alcaraz, Pablo Díaz, Luis Saponara, Rodrigo Pons, Carlos Alvarado y Matías Dezeo cuyos demas datos son desconocidos por la instrucción, que en expediente nro. S.4- 15-537, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///

riloche, 09 de mayo de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Alejandro Miranda, Ramón Alcaraz, Pablo Díaz, Luis Saponara, Rodrigo Pons, Carlos Alvarado y Matías Dezeo, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° primer supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge Meyer que en expediente nro. 207-8-2016, se resolvió en fecha 28/07/16, Sobreseer a Jorge Meyer, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mosca, Gabriel Norberto, que en expediente nro. S.4- 15-595, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 25 de abril de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Norberto Mosca -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara en el primer párrafo oportunamente (usurpación), con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 primer supuesto del C.P.P.). II. Dictar el sobreseimiento total de Gabriel Norberto Mosca -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara en el segundo párrafo oportunamente (amenazas), con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.).... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Grancha, Gustavo, que en expediente nro. S.4- 15-564, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: «/// riloche, 28 de julio de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Gustavo Grancha, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J. J. Paso 167 de esta ciudad, comunica en autos: M. López Construcciones S.A s/Quiebra" Expte N° 30438-10 y "C y R Consultores Asociados S. A. s/Quiebra" Expte.Nº 30546/10 que con fecha 29 de Julio de 2015, se ha decretado la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A. Por ello se solicita tener a bien publicar por el término de dos días la medida. El síndico interviniente es el Cdor. Alejandro Tchicourel, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Verkys, con domicilio en la calle F. P. Moreno 69 2º piso oficina 14, ciudad de San Carlos de Bariloche, teléfono: 154596044, e-mail: alejandrot@bariloche.com.ar, quien atenderá de lunes a viernes de 9 a 13 hs., hasta el día 27/09/2016, en que se produce el vencimiento para la recepción de las solicitudes de verificación de los créditos posconcursales. A tal efecto se transcribe la resolución que establece: "S.C. de Bariloche, 29 de julio de 2015.-Resuelvo: 1) Decretar la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A.)....3) Publicar edictos en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario Río Negro, a cuyo fin líbrense oficios de estilo haciendo saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ)". Fdo: Santiago V. Morán. Juez. "San Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2016.- Autos y Vistos ("M. López Construcciones S.A. s/Quiebra" expte. 30438-10 y "C y R Consultores Asociados S.A." expte. 30456-10): I) Hacer Saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal de las fallidas la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1º LCQ) hasta el día 27 de Septiembre de 2016. II) Hacer Saber a Sindicatura, bajo apercibimiento de ley, que deberá presentar el informe individual sobre las nuevas solicitudes verificatorias (art. 35 LCQ) hasta el día 26 de octubre de 2016; y el informe general (art. 39 LCQ) hasta el día 12 de diciembre de 2016; III) Prohibir la salida del país de los socios gerentes de M. López Construcciones S.A. (Sr. Carlos Ricardo Ruegg, DNI 4.426.336) y de C y R Consultores Asociados S.A. (Sr. Tomás Carnevale, DNI 14.019.461) hasta el día 12 de diciembre de 2016 (cf art. 103 de la LCQ), a cuyo fin líbrese oficio de estilo al Ministerio del Interior, Dirección de Migraciones y/o Policía Federal para que tomen los recaudos pertinentes." Fdo: Santiago V. Morán-Juez.-

La presente anotación no satisface el sellado de ley, ni ningún otro gasto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522.-

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente el Cdor. Alejandro H. Tchicourel (DNI 12.890.922) y el Dr. Nicolás Verkys (DNI 28.932.998).- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 12 días del mes de Agosto de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a herederos de Viola Elvio Luis para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan a estos autos a ejercer los derechos que estimen pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 43 y 53 inc. 5 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 20 de Noviembre de 2015.- Fdo.: María Damiana Frías. Secretaria.".- El presente edicto deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca.- Conste.- María Damiana Frías. Secretaria.".

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a Cargo del Juzgado Civil, y Comercial Nº 1, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, sito en Juramento 190 Piso 4 en autos : Lambrechts Tomás Pedro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1306-C2016, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Tomás Pedro Lambrechts DNI 18.521.527. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 08 de Agosto del 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrgante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Rafael Colella, DNI. Nº 93.531.689, por el término de treinta (30) días, a que comparezcan en los autos: "Colella Rafael s/Sucesión" (Expte. Nº 10006-J21-16).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 5 de julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pardo, Angel Jorge, D.N.I. 23.648.438 en los autos "Pardo Angel Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1062-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exento del pago de impuesto y sellados que corresponda por tramitar ante la Defensoría de Pobres y Ausentes nro. Uno-Acordada 35/02 STJ.- General Roca, 16 de agosto de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Lagos, DNI 93.720.306 a presentarse en los autos "Lagos Rubén s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1125-C1-16)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 05 de Agosto de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en Roca N° 599 de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio González, LE. 2.659.203 y Sra. Genoveva Mora, DNI F0.556.241, en los autos: "González Antonio y Mora Genoveva s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1008-C-3-16) para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 3 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Laprida N° 292, Nivel

5, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sánchez Juan Antonio, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Sánchez Juan Antonio s/Sucesión Ab Intestato" 1VI-743-C2015. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 17 de agosto de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vittori Mabel Aida, DNI. 6.539.059, en los autos caratulados "Vittori Mabel Aida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1017-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 08 de agosto de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Sedran Haydee c/Flores Doncel, Gilberto y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 9706-J21-15), emplaza a los demandados Gilberto Flores Doncel y Luis Humberto Mugnani, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-B-628-09A, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 29 de julio de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Caggiano DNI 11.441.340 en los autos caratulados "Caggiano Jorge Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1102-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de Julio de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Azoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pje. Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche en autos: "Sánchez Domingo Martín s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 15546-16) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) en relación al causante Sr. Domingo Martín Sánchez DNI 10.442.129.- San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2.016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Uno a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, con asiento de sus funciones en San Luis 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, hace saber por el término de un día que con fecha 05 de julio de 2016 se declaró la Conclusión y Cumplimiento del Concurso Preventivo de Polano S.A.C.I.A.yA. CUIT. 30-56578753-1 con domicilio en Chacra 123 Lote 1 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, en los términos del art. 59 de la LCyQ, decrétase el levantamiento de las inhibiciones para vender y gravar bienes que pesan sobre el concursado, ordenadas en este trámite, dándose por concluida la intervención de Sindicatura.

La providencia que ordena el auto en su parte pertinente dice: "//neral Roca, 05 de julio de 2016- Vistos y Considerando: Para resolver en estos autos caratulados "Polano S.A.C.I.yA. S/Concurso Preventivo", (Expte. N° 789-9872) del registro de este Juzgado Civil, Comercial y de Minería N 1 … Por los fundamentos expuestos y lo dispuesto por el art. 59 de la LCyQ: Resuelvo: Declarar la conclusión y cumplimiento del presente concurso de Polano S.A.C.I.yA. dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutiva mediante edictos por un día en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Decrétase el levantamiento de las inhibiciones para vender y gravar bienes que pesan sobre el concursado, ordenadas en este trámite a cuyo fin, para su toma de razón, ofíciese a los Registros de la Propiedad Correspondientes. (Fdo) Dra. María del Carmen Villalba, Juez.- General Roca, 3 de Agosto de 2016.- (Fdo) Dra. María del Carmen Villalba Juez - Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rovasio, Director del Hospital Area Programa de Viedma. cita, llama y emplaza al Sr. Tissera Mario Roberto DNI. 14.579.667 para que en el término de 48 hs. desde su publicación, realice descargo en el marco del Expte. 96699-S-2016 "S/Presunto Abandono de Servicio".- Todo ello en los términos del Decreto 1405/01 Reglamentario de la Ley L N° 3487.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.– Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación - Ministerio de Salud.

—oOo—

La Dra. Valeria Isabel Fernández Soler, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, notifica a la Sra. Morales Gallegos Gladys Ivette D.N.I. 92.413.479, perteneciente a la planta permanente del Hospital Area programa General Roca, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 144/16 "J.D.", que en su parte resolutiva dice así: "La Junta de Disciplina: Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3487, Ley N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Lucía Scotti Vidal conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones, con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Suspender preventivamente –sin goce de haberes – por una plazo de noventa (90) días corridos a la agente Gladis Ivette Morales Gallegos DNI. N° 92.413.479 de acuerdo a lo establecido por el Art. 68° del Anexo 1, de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón de los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4°.- Solicitar a la Instructora Dra. Lucía Scotti Vidal priorice la sustanciación de estos actuado atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Resolución N° 144/15 "JD" Acta N° 11 "JD"(19/10/15)".- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 dias.– Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación - Ministerio de Salud.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Anator Marquestaut, DNI 8.002.170, para que comparezcan en autos "Marquestaut Roberto Anator s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1052-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de Agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nora María Comparin, DNI N° 14.088.692, para que comparezcan en autos "Comparin Nora María s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-4CI-1055-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de julio de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Unica, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cita a estar a derecho en este sucesorio por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Marín Marín Elías Alcazar, D.N.I. 107.880 para que comparezcan en autos "Marín Elías Alcazar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-724-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos pur tres días. Cipolletti, 01 de Marzo de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, cita a estar a derecho en este sucesorio por el término de treinta días a herederos acreedores de Don Kardaz Esteban Alberto, D.N.I. 8.609.468 para que comparezcan en autos "Kardaz Esteban Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-904-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 16 de Marzo de 2016.- Dra. Soledad Peruzzi, Juez.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Urrutia, Zulema DNI. N° 93.631.126 para que comparezcan en autos "Urrutia Zulema s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-994-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acreedite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

Laura Fontana Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Díaz, Andrés Antonio, D.N.I. 7.567.389 , en los autos "Díaz Andrés Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-980-C5-16). Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 03 de agosto de 2016.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern en autos "Belachur Néstor Oscar c/Calfupán Daniela Mabel y otra s/Ejecutivo" Nº. 0057/2013, cita a Daniela Mabel Calfupán (DNI. 27.128.678) y Eugenia Nahuel (DNI. 5.469.709) para que en el plazo de 5 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que las represente. Viedma, 13 de Noviembre de 2015. Publíquense edictos por un (01) día en el B.O. y Diario Noticias de la Costa.– Angela Clara Contreras, Jefe de División.

—oOo—

El Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma, a cargo del Dr. Pablo Martín Barrera, Juez Suplente, Secretaria Vacante de Viedma en autos "Belachur Néstor Oscar c/Peña Gustavo Luis y otro s/Cobro Ejecutivo" Nº. 1191/12/JPV, cita al ejecutado Sr. Matías Elías Garrido (DNI. 34.958.947) para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Viedma, 19 de Mayo 2016.– Dr. Pablo Martín Barrera, Juez de Paz Suplente. Nota: El presente deberá publicarse por un día (01) en el "Boletín Oficial" y diario "Noticias de la Costa" de la ciudad de Viedma.– Dr. Pablo Martín Barrera, Juez de Paz Suplente.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia; quien suscribe el presente; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don José Rodolfo Buenaventura Cufre, en los autos caratulados: "Cufre José Rodolfo Buenaventura s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 0342/16/J1). Publíquense edictos por el término de un (01) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 8 de agosto de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil Comercial, Sucesiones y Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern; cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Paulina Zarabozo y de Don Alberto Oscar Pesatti, en los autos: "Zarabozo Paulina y Pesatti Alberto Oscar s/Sucesión" (Expte. N° 0568/2009). Publíquense edictos por el término de un (01) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 05 de agosto de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Lucrecia Ranzini, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro s/Posible Infracción al Art. 73, Inc. B, Anexo I de la Ley 3487 - Agente Vilches Víctor E, - SPLIF San Carlos de Bariloche (Expte. Nº 042296-DRH-15) del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, de trámite ante esta Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Vilches González Víctor E., DNI. Nº 92.910.426, la imputación de cargos que fuera realizada en estas actuaciones, que en su parte pertinente dice así: ///San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2016.- Autos y Vistos: El sumario caratulado: "s/Posible Infracción al Art. 73, Inc. B, Anexo I de la Ley 3487 - Agente Vilches Víctor E. - SPLIF San Carlos de Bariloche" (Expte. Nº 042296-DRH-15, de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro; …Esta Instructora Sumariante entiende que corresponde imputar cargos al agente Vilches González Víctor E., DNI. Nº 92.910.426 por incumplimiento de los Arts. 73, Inc. B, Anexo I de la Ley Nº 3487, toda vez que han quedado acreditados los extremos de las denuncias que diera origen al presente sumario administrativo.- Sírvase la presente de atenta nota de elevación.- Fdo.: Dra. María Lucrecia Ranzini, Instructora Sumariante.

—oOo—

La Dra. María Lucrecia Ranzini, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "Recurso de Reconsideración s/Presunta situación irregular en el Servicio de Traumatología del Hospital Área Programa Ingeniero Jacobacci" Expte. Nº 174.500/16, de trámite ante esta Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Madrid Gonzaga Clever Rodrigo, DNI. Nº 18.878.594, la providencia que fuera realizada en estas actuaciones, que en su parte pertinente dice así: ///Viedma, 9 de mayo de 2016.- En atención a lo informado por la Policía de la Provincia de Río Negro, conforme oficio que se agrega a estos actuados, dispóngase la notificación al agente Cléver Madrid por edictos durante tres días en el Boletín Oficial, a efectos de que cumplimente con las formalidades y recaudos previstos por el Art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso de reconsideración interpuesto.- Fdo.: Dra. María Lucrecia Ranzini, Instructora Sumariante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Romagnoli, DNI. Nº M7.561.063, para que comparezcan en autos: "Romagnoli Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1063-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la IV Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en Roca Nº 599, de Cipolletti, Secretaría Única de la Dra. Ana V. Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Marta Sabina Espinosa o Espinoza, DNI. Nº F. 3.844.396, en autos: "Espinosa o Espinoza Marta Sabina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1074-C-3-16).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Perego, DNI. Nº M5.006.054, para que comparezcan en autos: "Perego Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1081-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 11 de agosto de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca Nº 870, Presidencia a cargo del Dr. Raúl F. Santos, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. María Marta Gejo, en autos: "Transportes Hernández Hnos. Sociedad de Hecho s/Quintero, Oscar Tomás y otro s/Consignación" (Expte. Nº 16737-C.T.C.-16), cita y emplaza por diez (10) días para comparecer a estar a derecho, a quienes se creyeran con derecho a percibir las indemnizaciones motivo de autos, que correspondieren al Sr. Oscar Daniel Quintero, DNI. Nº 18.035.958, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará al Defensor Oficial para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.).- En el mismo plazo deberán constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario Río Negro.- Cipolletti, ... de julio de 2016.- Fdo.: Dr. Raúl F. Santos, Juez.- Secretaría, 28 de julio de 2016.- Dra. María Marta Gejo, Secretaria de Cámara.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

PH SERVICIOS - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada: "PH Servicios - S.R.L.".

a) Socios: Dieguez, Sebastián Martín, casado, comerciante, DNI. Nº 23.011.764, fecha de nacimiento 3 de diciembre de 1972, domiciliado en Los Coihues Nº 1556, de la ciudad de Cipolletti y Neculhueque, María Isabel, casada, DNI. Nº 11.208.652, fecha de nacimiento 3 de octubre de 1953, comerciante, domiciliada en calle Venezuela Nº 1889, de la ciudad de Cipolletti.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de junio de 2016.

c) Domicilio Social: Los Coihues Nº 1556 - Cipolletti.

d) Objeto Social: Realizar, por cuenta propia o terceros, o asociadas a terceros, en participación o en comisión, o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina, o del extanjero, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil, sin operarios.

e) Duración: La duración será de 99 años.

f) Capital: El capital es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), que se divide en 1.000 cuotas de pesos ciento veinte ($ 120) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Dieguez Sebastián

Martín suscribe 510 cuotas por la suma de pesos sesenta y un mil doscientos ($ 61.200); y la Sra. Neculhueque María Isabel, suscribe 490 cuotas por la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos ($ 58.800).

g) Administración - Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.- Fiscalización: Estará a cargo de los socios, prescindiendo de sindicatura.

h) Representación Legal: Se designa como Gerente al Sr. Dieguez Sebastián Martín, por tiempo indefinido.

i) Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Cipolletti, 5 de agosto de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRIVAN - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Trivan S.R.L.”.

Socios: Sr. Mandalari Claudio Juan José, DNI. Nº 12.020.459, argentino, de 58 años de edad, nacido el 19 de febrero de 1958, de profesión arquitecto, domiciliado en Chacabuco Nº 808, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil casado en primeras nupcias, con Viviana Elisabet Martín; el Sr. Miriuka Esteban Martín, DNI. Nº 22.616.268, argentino, de 45 años de edad, nacido el día 1 de septiembre de 1970, de profesión comerciante, domiciliado en Maipú Nº 155, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil casado en primeras nupcias, con María Cecilia Fuhr; y el Sr. Pontacq Horacio Raúl, DNI. Nº 17.341.731, argentino, de 50 años de edad, nacido el 3 de octubre de 1965, de profesión contador público, domiciliado en San Martín Nº 922, 2º piso, Dpto. 4, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil separado, en los autos caratulados: “Garnero Mariela Evelyn y Pontacq Horacio Raúl s/Separación Personal”, Expte. Nº 10706/08, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 7, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de julio de 2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Maipú Nº 155, de la localidad de Cipolletti.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, pudiendo solicitar y/o tomar concesiones, a las siguientes actividades: Prestar servicios de organizador, desarrollador, ejecutor y constructor de emprendimientos y negocios inmobiliarios, y cualquier tipo de proyecto de inversión inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, cesión, donación, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas modalidades existentes creadas o a crearse, relacionadas con la Ley 13.512, de propiedad horizontal, negocios e industrias, fabricación y venta de carpintería de obra, y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines, intermediación en dichas operaciones, en el país y en el extranjero, pudiendo integrar o participar en sociedades que tengan por objeto poner en común los inmuebles que se tengan para las mencionadas operaciones.

Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), que se divide en doce mil (12.000) cuotas iguales de pesos diez ($ 10) cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Mandalari Claudio Juan José, cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas, por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000); el Sr. Miriuka Esteban Martín, cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas, por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000); y el Sr. Pontacq Horacio Raúl, un mil doscientas (1.200) cuotas, por la suma de pesos doce mil ($ 12.000).

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los socios gerentes que sean electos en la reunión de socios.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, confiriendo en consecuencia, a los socios, el derecho de contralor que establece el Art. 55 de la citada norma.

Representante Legal: Estará a cargo del socio gerente Pontacq Horacio Raúl, por una duración de tres (3) ejercicios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: La fecha de cierre es el 30 de junio de cada año.

Cipolletti, 5 de agosto de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

MALIBU TEXTIL - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Malibu Textil S.R.L.”.

a) Socios: Falciglio Juan Carlos, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1957, DNI. Nº 13.254.011, casado, empresario, domiciliado en Mendoza Nº 215, de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, y la Sra. Carla Josefina Maina, argentina, nacida el 26 de enero de 1978, DNI. Nº 25.894.100, casada, empresaria, domiciliada en Barrio 12 de Septiembre, tira 3, Casa 25, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, casados en primeras nupcias entre si.

b) Fecha del Instrumento Constitutivo: 15 de junio de 2016.

c) Domicilio Legal: España Nº 238, Oficina 17, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, fabricación, compra y venta mayorista y minorista de artículos textiles y de cuero en general, indumentaria femenina, masculina, niños y bebés, accesorios, marroquinería y artículos de vestir en general. Podrá establecer sucursales en todo el país, o en el extranjero, como así también cualquier otra actividad productiva, comercial, de servicios o financiera necesaria para el mejor cumplimiento de este objeto social.- Por lo que la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Ochenta mil pesos ($ 80.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Falciglio Juan Carlos, cuatrocientas (400) cuotas, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad, y Carla Josefina Maina, cuatrocientas (400) cuotas, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad, siendo ésta la totalidad de la suscripción. La integración se realiza en un veintinco por ciento (25%), y el saldo restante se integrará dentro de los 24 meses siguientes a la inscripción.

g) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no.- La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse en cualquier momento y por cualquiera de los socios.

h) Representación Legal: Se designan como gerentes de la sociedad, a la Sra. Carla Josefina Maina y al Sr. Juan Carlos Falciglio quienes actuarán por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31/12.

Cipolletti, 9 de agosto de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

FLOWPETROL - S.R.L.

Inscripción de Contrato

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Bartolomé Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la Publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Flowpetrol S.R.L.

a) Socios: Jorge Alejandro Baza, soltero, argentino, empleado, DNI 25.624.257, domiciliado en la calle Venezuela N° 1639 de la ciudad de Cipolletti, y Francisco Amadeo Martín Bilo, soltero, argentino, empleado, D.N.I. 27.349.182, domiciliado en calle Italia N° 48 de la Ciudad de Allen.

b) Fecha Instrumento Constitutivo: 24 de mayo de 2016.

c) Domicilio en la calle Dante Alighieri 586 de la Ciudad de Allen, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal: a) Servicios: Alquiler de vehículos, trailers, maquinarias y herramientas, transporte de cargas y personal, mantenimiento integral de flotas, adquisición, gestión y asesoramiento comercial y/o económico relacionado con las actividades petrolera, minera, industrial y/o agropecuaria; y como actividades secundarias, conexas, relacionadas y/o complementarias, la siguientes: b) Comercial: Comprar, vender, permutar, arrendar, importar, exportar, recibir en consignación, a comisión, en representación y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y/o garantía, distribución y comercialización de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales vigentes. c) Constructora: la realización de toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales propios y/o de terceros.

e) Plazo de duración: cincuenta (50) años.

f) Capital social: El Capital social se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Socio Jorge Alejandro Baza: suscribe e integra al momento de la inscripción (500) cuotas sociales de valor nominal ($ 100) cada una lo que representa la suma de ($ 50.000). Socio Francisco Amadeo Martín Bilo: suscribe e integra al momento de la inscripción (500) cuotas sociales de valor nominal ($ 100) cada una lo que representa la suma de ($ 50.000). Las cuotas se integran en un (100 %) en efectivo al momento de la inscripción.

g) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes. Se designan gerentes a Francisco Amadeo

Martín y a Jorge Alejandro Baza, para que actúen en forma conjunta, y/o indistinta y/o alternada. La Fiscalización estará a cargo de los accionistas.

h) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

General Roca, julio de 2016. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

———

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
TRIALFER S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 de la Ley 19.550 y de acuerdo con lo previsto por la Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (artículo 77 ss. y ccs.) y su decreto reglamentario 1344/98 (artículo 105 ss. y ccs.), se hace saber de la reorganización societaria mediante la cual, con efecto al 1 de octubre de 2016 (fecha de la reorganización), Expofrut Argentina S.A. absorbe el patrimonio de Trialfer S.A., que se disuelve sin liquidarse. (i) Sociedad Absorbente: Expofrut Argentina S A., con sede social en Jujuy 58, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta el 28 de julio de 2010 en el Registro Público de Comercio de General Roca, Provincia de Río Negro, bajo el número 643, Folio 4995/5004, Tomo XII del Libro Protocolo de Contratos, (ii) Sociedad Absorbida: Trialfer SA, con sede social en Arroyo 880, 2º piso, oficina 3, inscripta el 24 de julio de 2007 ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 11962 del libro 36, tomo — de Sociedades por Acciones, (iii) La fusión por absorción se concretará mediante el aumento de capital social nominal en Expofrut Argentina SA., por la suma de $ 102.082.127, para proceder a la emisión de 102.082.127 acciones valor nominal $1, quedando el capital de Expofrut Argentina SA. fijado en la suma de $ 220.817.432. (iv) Valuación del activo y pasivo de las sociedades involucradas, según surgen de sus respectivos Balances Especiales al 31 de Diciembre de 2015: (a) Expofrut Argentina SA. antes de la fusión por absorción, Activo $ 1.897.038.500, Pasivo $ 977.814.350 y Patrimonio Neto $ 919.224.150; después de la fusión por absorción, Activo $ 1.980.414.914, Pasivo $ 959.108.637 y Patrimonio Neto $ 1.021.306.277; (b) Trialfer SA. entes de la disolución, Activo $ 166.609.799, Pasivo $ 64.527.672 y Patrimonio Neto $ 102.082.127 . (v) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Expofrut Argentina S.A. y Trialfer S.A., celebradas cada una con fecha 23 de marzo de 2016, han resuelto aprobar el compromiso previo de fusión por absorción de fecha 23 de marzo de 2016, (vi) dentro de los quince días de la última publicación de este aviso, los acreedores de fecha anterior pueden efectuar las oposiciones de ley en el siguiente domicilio: Jujuy 58, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en el horario de 14 a 18 horas."

Viviana Beutero Vicepresidente Expofrut Argentina S. A.

—oOo—

ACTAS

———

CASA IUD SRI.
(Liquidación de la Sociedad)

El Sr. Martín M. Mena, Inspector General de Personas Jurídicas. titular del Registro Público, sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 modificatoria de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, del Acta de Socios N° 93 de fecha 30 de octubre de 2015 de la sociedad denominada "Casa Iud S.R.L.".

1.- Disolución de la Sociedad: Los socios Daniel Horacio Iud y Nora Marta Chible, deciden disolver la sociedad Casa Iud S.R.L., sita en calle San Martín 898 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, dedicada a la actividad de tienda y venta de prendas de vestir.

2.- Aprobación del Balance Final de Liquidación: Los socios aprueban el Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución de "Casa Iud Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en liquidación) al día 31 de agosto de 2015. De los mismos surgen que la sociedad posee:

Balance Final al 31 de agosto de 2015.

Activo:		
Disponibilidades (dinero en efectivo)	$	1.619,68
Total del Activo	$	1.619,68
Pasivo:		
No Existen		
Total de Pasivo	$	0,00
Patrimonio Neto:		
Capital Social	$	0,01
Ajustes al Capital	$	106.383,20
Aportes Irrevocables	$	21.347,25
Reserva Legal	$	21.277,99
Resultados No Asignados Acumulados	$	(147.388,77)
Total del Patrimonio Neto	$	1.619,68

La socia Nora Marta Chible en su carácter de Liquidador manifiesta que a la fecha se han realizado todos los activos y extinguido todos los pasivos sociales.

3.- Aprobación del Proyecto de Distribución: Los socios aprueban que a cada cuota parte le correspondan $ 0,01 y conforme ello se efectúe el siguiente plan de partición:

Patrimonio neto a distribuir entre los señores socios	$	1.619,68
A la socia Nora Marta Chible:		
Disponibilidades en caja	$	534,49
Total socio	$	534,49
Al socio Daniel Horacio Iud:		
Disponibilidades en caja	$	1.085,19
Total socio	$	1.085,19
Total de valores a distribuir	$	1.619,68

4.- Conservación de Libros y Documentos Sociales: Se resolvió que los libros y documentos sociales sean conservados por la señora Nora Marta Chible, D.N.I. Nº 5.577.801, domiciliada en calle Güemes Nº 930 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 04 de Agosto de 2016.–

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

PORTAL PATAGÓNICO
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1º Piso de la ciudad de General Roca ordena; de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Junio de 2016 se ha producido y aceptado la renuncia al cargo de Gerente Titular de la Sociedad Portal Patagónico S.R.L. del Sr. Nelson A. Salas Muñoz. designándose en su reemplazo como nuevo Gerente Titular de la Sociedad a la Sra. María Elisa Schiavon, argentina, DNI N° 12.422.364.-

General Roca, Julio de 2016.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

V.S.W. - SA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sitio en calle Mitre N° 455, 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada VSW SA que según acta n° 11 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2015. Quedando conformado de la siguiente forma:

Presidente: Julio Alejandro Saenz DNI 12.262.113

Directores Titulares: Sra. Emma Saenz; DNI 11.929.708

y el Sr. Ricardo Oscar Guala, DNI 10.432.207.-

General Roca, 27 de Junio de 2016.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral Roca.-

—oOo—

VIA FRUTTA
S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Vía Frutta SA. que según Acta N° 92 de Directorio de fecha 23 de Noviembre de 2014, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Rodolfo Angel Vieri Ardenghi, D.N.I. 12.697.506; Director Suplente: Sr. Enrico Valentini D.N.I. 92.481.922.-

General Roca, 17 de Agosto de 2016.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LA MEDIA LUNA
S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la designación del Directorio de la sociedad denominada La Media Luna S.A., que según Acta Nº 30 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 8 de abril de 2016, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Mario Celestino, DNI. Nº 10.615.324; Vice Presidente: Omar Daniel Celestino, DNI. Nº 17.302.339; Director titular: Cra. Graciela Lucía Celestino, DNI. Nº 18.258.489; Director suplente: Ángela Noemí Haberkorn, DNI. Nº 16.959.256.

Gral. Roca, 17 de agosto de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

TORTORIELLO Hnos. - S.R.L.
(Renovación de Gerentes)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2015, de la sociedad denominada "Tortoriello Hnos. - S.R.L:", por la que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad, designar como Socio Gerente al Sr. Tortoriello Mario Pascual, DNI. Nº 20.436.657; Sra. Tortoriello María Cristina, DNI. Nº 23.384.966; y el Sr. Tortoriello Fabio Domingo, DNI. Nº 21.952.641, por el término de cinco años, quienes aceptan los cargos.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 1 de agosto de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163, planta baja, San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como Corredor - Martillero, de la Sra. Natalia Elizabeth Álvarez, DNI. Nº 27.779.748, domicilio, Maipú Nº 731, de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación.

S. C. de Bariloche, 11 de agosto de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CONSTRUCCIONES EL BOLSÓN - SRL
Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerente

El Inspector Matías Aciar a cargo Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 12 de julio de 2001 de la Sociedad denominada "Construcciones El Bolsón SRL" en donde: El Señor Damián Gabriel Failde D.N.I. N° 25.436.341 vende al Sr. Gerardo Pablo Failde D.N.I. Nº 21.588.213 estado civil soltero, con domicilio en esquina de calles Perito Moreno y Cacique Foyel, ciudad de El Bolsón, su participación en el capital social de "Construcciones El Bolsón SRL", consistente en 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales de valor $ 100 (pesos cien) cada una.

El Sr. Damián Gabriel Failde queda desvinculado de la sociedad. El Sr. Gerardo Pablo Failde pasa a sustituir de pleno derecho al Sr. Damián Gabriel Failde, en su condición de socio de "Construcciones El Bolsón SRL", sustituyéndolo en sus funciones de gerente con las obligaciones y atribuciones que por ello le corresponden. El capital social de pesos cincuenta mil ($ 50.000) queda constituido de la siguiente manera: 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales de valor $ 100 (pesos cien) cada una a nombre de Juan Carlos Gasparini, y 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales de valor $ 100 (pesos cien) cada una a nombre de Gerardo Pablo Failde

Socios gerentes: Juan Carlos Gasparini DNI N° 8.076.494 y Gerardo Pablo Failde DNI N° 24.588.213.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 05 de agosto de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

LIGA INDEPENDIENTE DE FÚTBOL VALLE MEDIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Liga Independiente de Fútbol Valle Medio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 20 de septiembre de 2016, a partir de las 21,00 horas en el local de la Institución de la calle Belgrano s/n. de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Punto 4) Elección de ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la Comisión Directiva y por el término de un año.

Punto 5) Elección de un (1) miembro titular y un miembro (1) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y por el término de un año.

Punto 6) Informe del tribunal de penas.-

Oscar Jorge Zweedyk, Presidente - Abel Quispe, Tesorero - Pablo O. Zweedyk, Secretario.-

—oOo—

CLUB NÁUTICO LA RIBERA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 12 de Agosto de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 10 de Septiembre de 2016, a las 10:00hs., en el salón de la sede deportiva de la institución a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30/04/2016.

4º.-Renovación de Autoridades y Comisión Directiva.

5º.- Actualización de Cuota Societaria y Servicios.

Esperando contar con vuestra distinguida presencia, saludamos a Uds. Muy atentamente.-

Rodolfo Cabrera, Presidente.– Gabriel C. Paparelli, Secretario.

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA REPUBLICA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, Agosto de 2016.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 09 de Septiembre de 2016, a las 20 hs., en calle Río Negro Nº 265, Barrio Santa Clara, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/14 y 31/12/15.

4°.- Elección total de autoridades.

Juan Calfual, Presidente.– Luis A. Romaniuk, Secretario.

—oOo—

FRIGORIFICO REGINA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Regina S.A., a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 27 de Septiembre de 2016 a las 17:00 horas, en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.- Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3.- Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 47 finalizado el 31 de Diciembre de 2015.

4.- Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 47 finalizado el 31 de Diciembre de 2015.-

5.- Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 27 de Septiembre de 2016 a las 18:00 horas, en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Martín Ernesto López, Presidente.

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CANALES 6 Y 7
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Ing. Huergo (R.N), Agosto 18 de 2016.

La Comisión Directiva del Consorcio de Riego y Drenaje Canales 6 y 7 de Ingeniero Huergo convóca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Setiembre de 2016 en su Sede a las 18.00 hs en la calle Río Negro 586 de Ingeniero Huergo para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del llamado fuera de término.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Presupuesto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 2013/2014 y 2014/2015

3. Elección de Presidente, 4 (cuatro) Directores Titulares y 2 (dos) Directores Suplentes, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.

4. Designación de 2 (dos) Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta.-

Andrés Moschini, Presidente - Domingo Poli, Secretario.-

—oOo—

CERÁMICA CUNMALLEU S.A.I.C.A.I.

Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2016, a las 08.30 en su sede social sita en Av. Amadeo Bilo 1500 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de junio de 2016.

3) Distribución de utilidades.

4) Retribución al Directorio y Síndico y aprobación de su gestión.

5) Elección de Directorio.

6) Elección de Síndico titular y suplente.-

El Directorio.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE ATLETAS VETERANOS DEL ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 17 de septiembre de 2.016 a las 20:00hs. en la Calle 307 Bis Nº 2260 de la Ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2.015

4) Arancel de cuotas.

5) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el térrnino de dos años.

Quintreman, Miriam, Presidente C.A.V.A.V - Quintreman Pablo, Secretario C.A.V.A.V.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA "QUINTU PANAL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 16 de agosto de 2016.

Juan Carlos Carreño, DNI. Nº 11.929.721, en su carácter de Vice Presidente de la Asociación Civil y Deportiva "Quintu Panal", con domicilio en la calle Italia Nº 426, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de acuerdo al proceso de regularización de la Asociación Civil y Deportiva "Quintu Panal", convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 8 de septiembre de 2016 a las 20:30 horas, en la sede de la Asociación, sita en calle Italia Nº 426, de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Vice Presidente, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y aprobación de Memoria y Balance, conforme a los Ejercicios cerrados de los períodos 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015.

4º - Aceptación y rechazo de socios.

5º - Renovación de autoridades.

Juan Carlos Carreño, Vice Presidente.

—oOo—

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADAS DE GENDARMERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, agosto de 2016.

En cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, establecidas en el Art. 26 concordante con el Art. 28 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Suboficiales Retirados y Pensionadas de Gendarmería Nacional, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se complace en convocar a los Sres/as. Socios a la 39 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de setiembre de 2016 a las 10:00hs en su Sede social, sita en la calle Sáenz Peña N° 165 de esta ciudad, a fines de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Art 1. Lectura y consideración del Acta anterior.

Art 2. Lectura del Libro de Actas de Comisión Directiva del Acta Convocatoria Nº 587.

Art 3. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art 4. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Económico al 30 de marzo de 2016

Art 5. Renovación de Comisión Directiva por Finalización de mandato.

Américo Reynoso, Presidente - Carlos Alberto Narvaez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN GÉNESIS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil "Génesis" a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día 14 de Setiembre de 2016 a las 16:00 hs, en el edificio del Hogar Don Zatti, ubicado en la calle 7 de Marzo 543 de nuestra ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar el acta con la Presidenta y la Secretaria.

4. Consideración y aprobación de la Memoria; Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados el 31 de diciembre de 2014 y 2015.

5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6. Fijación de la Cuota Social.

Stella Maris Francioni, Presidenta - Edith H. Iriani, Secretaria.-

—oOo—

A.RO.DIA.
ASOCIACIÓN ROQUENSE DEL DIABÉTICO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de A.RO.DIA "Asociación Roquense del Diabético" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de Septiembre de 2016 en las instalaciones de la Sede cita en Gelonch y Santa Cruz a partir de las 17hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Razones de Convocatoria fuera de término.

Punto 2) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidenta y Secretario

Punto 3) Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos Anexos e informe de La Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2015.

Punto 4) Renovación total de Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos y por dos años.-

Norma Susana Ichazo, Presidenta - Juan Nieva, Secretario.-

—oOo—

EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de septiembre de 2016 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 29 finalizado el 31 de agosto de 2015.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia y su retribución de acuerdo con el art. 261 de la Ley N°. 19.550 y sus modificaciones.

6. Consideración informe sobre el estado de los procesos judiciales que la Sociedad mantiene con la Municipalidad de S.C. de Bariloche.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en Palacios N° 145 Piso 1° de 9 a 13 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Pedro Sisa, Presidente.-

—oOo—

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los Sres. Afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea Ordinaria, prevista en el Art. 8º, a realizarse el día 9 de septiembre del año 2016 a las 17 horas, en la sede del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, Delegación San Carlos de Bariloche, sita en Mitre Nº 660, 2º piso, Oficina D, de la ciudad del mismo nombre, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos profesionales presentes para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.- Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º - Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico-Actuarial al 31 de diciembre de 2015.

5º - Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el período que abarca desde el 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos, a realizarse el día 9 de septiembre de 2016 a las 18 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, Delegación San Carlos de Bariloche, sita en Mitre Nº 660, 2º piso, Oficina D, de la ciudad del mismo nombre, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

Cr. Silvio Rizza, Presidente Consejo Directivo.- Cr. Emilio Perticarini, Presidente del Consejo de Administración.

Asamblea Extraordinaria

Convóquese a los Sres. Afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea Extraordinaria prevista en el Art. 9º, a realizarse el día 9 de septiembre del año 2016, a las 19:00 horas, en la sede del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, Delegación San Carlos de Bariloche, sita en Mitre Nº 660, 2º piso, Oficina D, de la ciudad del mismo nombre, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos profesionales presentes para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Modificación del Art. 3º del Estatuto Social.

3º - Modificación del Art. 26 del Estatuto Social.

4º - Análisis y ponencias sobre Sistemas de Jubilación vigentes.

Llámese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social, para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos, a realizarse el día 9 de septiembre de 2016 a las 20:00 horas, en la sede del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, Delegación San Carlos de Bariloche, sita en Mitre Nº 660, 2º piso, Oficina D, de la ciudad del mismo nombre, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

Cr. Silvio Rizza, Presidente Consejo Directivo.- Cr. Emilio Perticarini, Presidente del Consejo de Administración.

CONSORCIO DE REGANTES
DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convoca a los Sres. Consorcistas del Consorcio de Regantes de Cipolletti, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de septiembre del corriente año a las 14 horas, a realizarse en la sede de Santa Cruz y Provincia de San Luis, de la ciudad de Cipolletti, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de la Asamblea.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 1/06/2016 al 31/05/2017.

5º - Tratamiento de Memoria, Estados Contables al 31/05/2016, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Elección de regantes para cubrir cargos renovables de Secretario, Tesorero, 1º Vocal titular, 1º y 3º Vocal suplente, y cuatro regantes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La documentación citada en los puntos 4º y 5º, estarán a disposición de los Sres. Consorcistas a partir del día 5 de septiembre de 2016.

Las listas para cubrir los cargos citados en el punto 5º, deberán presentarse hasta cinco días antes de la Asamblea.

Eduardo O. Artero, Presidente.

AVISO

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial

CD Digesto Ley 4270	$ 50,00
CD Digesto Ley 4312	$ 50,00
CD Digesto Ley 4413	$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	$ 50,00
CD Digesto Ley 4891	$ 50,00

En formato PDF

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1272.- 09-08-16.- Aprobar la Licitación Pública Nº 01/16, Obra: Ampliación y Refacción Sede RPI Delegación Roca	1-2
1276.- 09-08-16.- Rescindir el Contrato de la Obra Nº 113/18, correspondiente al Decreto Provincial Nº 1664/13	2-3
1282.- 12-08-16.- Promover a agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	3a70
RESOLUCIONES	8a13
LICITACIONES	13a15
CONTRATACION DIRECTA	15
EDICTO DE MINERIA	15-16
EDICTO DE MENSURA	16
EDICTO D.P.A.	16
EDICTO I.P.P.V.	16
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	16
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a20
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	20a22
FUSION POR ABSORCIÓN	22
ACTAS	22-23
INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO	23
CESION DE CUOTAS SOCIALES	23
CONVOCATORIAS	23a25
AVISOS BOLETIN OFICIAL	25-26

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín,

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro